







GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0111326

No. Certificación: 111326

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de marzo de 2014

No. Electrónico: 29406

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-43-04-000

Ubicado en: AVE. 2 Nº 10-31 CALLE COLON

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 144,04 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1366944362

ESTEFANIA, EVELYN, RENE Y SALVADOR PELAEZ MEUNIER

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	86424,00
CONSTRUCCIÓN:	22468,05
	<u>108892,05</u>

Son: CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la ley, que rige para el Bienio 2014-2015."

  
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Escritura Pública

5/2011



CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P4284

COMERCIALIZACIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

HEREDERAS: OTORGAN LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE SALVADOR WENCESLAO PELAEZ DELGADO, A FAVOR DEL SEÑOR SALVADOR DENNIS PELAEZ MEUNIER.-

CUANTIA : \$ 103,892.05

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiséis de junio del año dos mil once, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Suplente, Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal No. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen y declaran, por una parte y en calidad de VENEDORES, los señores SALVADOR DARIO PELAEZ MOLINA, LINDA SORAYA PELAEZ MOLINA, JAIME DAVID PELAEZ MOLINA, JOLLY AURORA PELAEZ MOLINA, debidamente representados por el señor JIMMY DANYON CALDERERO, según consta del Poder que se adjunta como habilitante, por otra parte los señores JUANA ESTHER

Abg. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta



*[Handwritten signature]*

PELAEZ BAILON, MARIA MARLENE PELAEZ BAILON Y LAURA LUCIA PELAEZ BAILON, debidamente representados por la señora HILDA MARIA BAILON PICO, según consta del Poder que se adjunta como habilitante, los señores JOSE ABEL PELAEZ DELGADO, JUANA ALEJANDRIA PELAEZ DELGADO, GINGER ELIZABETH PELAEZ GARCIA, debidamente representados por la señora SUSANA MARIA VILLACIS PELAEZ, según consta del Poder que se adjunta como habilitante, y por otra parte los señores EVELYN MARGARITA, ESTEFANIE CAROLINA Y RENE ABEL PELÁEZ MEUNIER; EVELYN NATASHA MENOSCAL AVILES, por sus propios y personales derechos; la señora ANGELA HERMELINDA PELÁEZ DELGADO, debidamente representada por su apoderada la señora VIRGINIA ELIZABETH DE LA DOLOROSA VILLACIS PELAEZ, según consta del poder que se adjunta, el señor FERNANDO SALVADOR PELÁEZ BAILON, por sus propios y personales derechos; quienes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, los vendedores Peláez Meunier, Peláez Delgado y Menoscal Aviles; los otros comparecientes, residen en los Estados Unidos de Norteamérica; razón por la cual quienes no residen en el país, son representados con los respectivos poderes conferidos.- Los comparecientes comparecen en calidad de

herederos  
DELGADO;  
comparece e  
estado civil  
de conocer  
ciudadanía c  
tres dos r  
debidamente  
comprador,  
domiciliado r  
los compe  
resultados r  
DERECHOS  
en forma  
otorgamiento.  
temor reven  
que eleve  
tenor litera  
respectivo re  
Una de com  
Vendedores:  
compraventa

Escritura de Salvando

I Y  
ados  
del  
DSE  
LEZ  
IA,  
IA  
ta  
(N  
EZ  
IS,  
A,  
U  
A  
I

herederos del causante SALVADOR WENCESLAO PELAEZ  
DELGADO; y, por otra parte en calidad de COMPRADOR,  
comparece el señor SALVADOR DENNIS PELAEZ MEUNIER, de  
estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien  
de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de  
ciudadanía que corresponde al número uno tres cero cuatro cero  
tres dos cuatro siete guión cinco, cuya copia fotostática  
debidamente certificada por mi agregó a esta escritura. El  
comprador, es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y  
domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron  
los comparecientes por mí, la Notaría de los efectos y  
resultados de esta escritura de COMPRAVENTA DE  
DERECHOS Y ACCIONES, así como examinados que fueron  
en forma aislada y separada, de que comparecen al  
otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas,  
temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron  
que clave o escritura pública al texto de la minuta, cuyo  
tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el  
registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar  
una compra y venta, al tenor de las siguientes cláusulas. Primera.-  
Comparecen a la celebración de la presente escritura de  
venta de derechos y acciones en calidad de vendedores, los

Ag. Eloy  
Cecilio  
Mendoza  
Notaria Pública  
Cuzco  
Manta - Ecuador



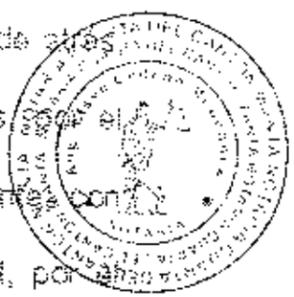
señores, Evelyn Margarita, Estefanie Carolina y Rene Abel Peláez Meunier; Ginger Elizabeth Peláez García; Jaime David, Jolly Aurora, Linda Soraya y Salvador Darío Peláez Molina; Juana Esther Peláez Bailón; José Abel Peláez Delgado, Juana Alejandrina Peláez Delgado, Angela Hermelinda Peláez Delgado, Fernando Salvador Peláez Bailon, Carmen Mariana Peláez Bailon, Laura Lucía Peláez Bailon, María Marlene Peláez Bailon, Evelyn Natasha Menoscal Aviles; quienes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, los vendedores Peláez Meunier, Peláez Delgado y Menoscal Aviles; los otros comparecientes, residen en los Estados Unidos de Norteamérica; razón por la cual quienes no residen en el país, son representados con los respectivos poderes conferidos. Segundo.- Comprador: En calidad de comprador comparece por sus propios derechos el señor **SALVADOR DENNIS PELAEZ MEUNIER**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta y comerciante. Tercero: Antecedentes. Los causantes que en vida se llamaron José Abel Peláez Tacuri y Juana Evangelista Delgado de Peláez, dejaron a favor de sus descendientes y herederos un inmueble ubicado en la calle Colón, hoy Avenida 2, frente al edificio de la Aduana de la ciudad de Manta provincia de Manabí; las cuotas hereditarias que correspondieron a sus herederos, fueron transferidas a favor de los hijos del señor Ing.

Salvador  
falleció  
representa  
Salvador  
Peláez  
Delgado,  
Peláez,  
Delgado y  
hereditari  
Propiedad  
vendedore  
enajenació  
vendedores  
acciones di  
de hormigó  
planta loca  
habitación  
mueble pe  
Colón, actua  
propiedad di  
ostado izq  
leve metro

laez  
olly  
ther  
ina  
ido  
ira  
ha  
on  
r,  
n  
o  
v

Salvador Wenceslao Peláez Delgado, quien también fue heredero y falleció el día 20 de Septiembre de 1998, pero que en vida, los representó en la compra de los derechos y acciones, en beneficio de Salvador Dennis, Evelyn Margarita, Estefanie Carolina y Rene Abel Peláez Meunier. Consta que los señores Luciano Julián Peláez Delgado, José Adolfo Peláez Arteaga, Dolores Virginia Menoscal Peláez, Susana Virginia Menoscal Peláez, Juan Artemio Peláez Delgado y Luis Eduardo Menoscal Peláez, vendieron sus cuotas hereditarias, de conformidad con el Certificado del Registro de la Propiedad. Cuarto.- COMPRAVENTA: Con estos antecedentes, los vendedores manifiestan que dan en venta real y perpetua enajenación de dominio y posesión a favor del comprador; los vendedores transfieren a favor del comprador todos los derechos y acciones del inmueble consistente en terreno y casa de construcción de hormigón armado de dos plantas, en la cual existe en la primera planta locales comerciales y en la segunda, departamento de habitación con un balcón frontal, aljibe de agua y patio posterior; el inmueble posee las siguientes medidas y linderos: por el frente calle Colón avenida dos, con quince metros, por la parte de atrás Estado y aljibe Municipal, con quince metros, por el lado izquierdo, solar de la Cámara de Comercio de Manabí, con nueve metros sesenta y seis centímetros, inclusive el portal, por

Notaría Pública Cuarta  
Manabí - Ecuador



costado derecho, con propiedad del Municipio de Manta, donde se halla la cárcel Municipal, hoy "Casa Chang", con nueve metros sesenta y seis centímetros; con una superficie total de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados.

**Quinto.- UBICACIÓN y SANEAMIENTO.-** El inmueble determinado, se encuentra ubicado en la avenida dos, entre las calles diez y once, antes calle Colón, de esta ciudad de Manta provincia de Manabí; y, que los vendedores transfieren a favor del comprador, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas y servidumbres activas, pasivas y anexas. El inmueble cuenta con todos los servicios básicos y demás instalaciones existentes; libre de todo gravamen, quedando sujetos los vendedores al saneamiento por evicción conforme manda la ley, a la vez que facultan al adquirente la respectiva inscripción de este título en el Registro de la Propiedad de Manta.

**Sexto.- PRECIO.-** El precio que el comprador paga a los vendedores por concepto del presente contrato de transferencia de dominio del inmueble determinado en la cláusula tercera, es de Ciento nueve mil dólares norteamericanos.

**Séptimo.- ACEPTACIÓN.-** Presente el señor comprador, **SALVADOR DENNIS PELAEZ MEUNIER**, acepta el presente contrato, por haber sido otorgado a su favor y por estar de acuerdo a sus estipulaciones.

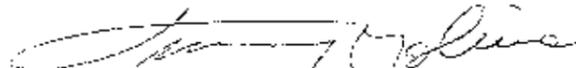
**AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta a los portadores de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor

registrador de  
inscripciones y  
oficina Notaria, s  
para validez de  
tanto con los di  
medida elevada  
s comparecien  
minuta que está  
matricula númerc  
abogados de Ma  
observaron  
daria; y, feide  
daria, se ratifica  
el protocolo

Acta de la Sesión

se  
ante  
atro  
-E  
ntre  
nta  
del  
y  
os  
do  
or  
la  
te  
as  
e  
o  
re  
i  
i

Registrador de la Propiedad del Canton Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogado JHONNY LEON LUNA, matrícula número : Cuatro mil ciento noventa y nueve. Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. -y

  
JIMMY MOLINA CALDERERO  
C.C.No. 130039531-4

*Placet*  
Jorge C. C. no. 130039531-4  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

  
HILDA BAILON PICO  
C.C.No. 130030337-5

  
SUSANA MARIA VILLACIS  
C.C.No. 130405170-6



*Evelyn Peláez M.*  
EVELYN MARGARITA PELÁEZ MEUNIER  
C.C.No. 130694437-0

*Estefanie Peláez M.*  
ESTEFANIE CAROLINA PELÁEZ MEUNIER  
C.C.No. 130694436-2

*[Signature]*  
RENE ABEL PELÁEZ MEUNIER  
C.C.No. 130902901-3

*Natasha Menoscal*  
EVELYN NATASHA MENOSCAL AVILES  
C.C.No. 131446394-2

*Salvador Peláez M.*  
SALVADOR DENNIS PELÁEZ MEUNIER  
C.C.No. 130403247-5

*Virginia Elizabeth de la Dolorosa Villacis Peláez*  
VIRGINIA ELIZABETH DE LA DOLOROSA VILLACIS PELAEZ  
C.C.No. 130287371-4

*[Signature]*  
FERNANDO SALVADOR PELÁEZ BAILON  
C.C.No. 130394707-9



*[Signature]*  
LA NOTARIA.-

*has*

Registro de Comercio  
Capital del Cantón  
Calle 9. Telf: 2411-4791 2

OBSERVACIÓN  
COMPRAS VENTA DE SOLAR  
MANTA  
VENDEDOR  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
PELAEZ ENRIQUE JOSE Y ROSA Y  
ADQUIRIENTE  
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
FERNANDO ESCOBAR  
MANTUA  
2013.024 ANDREINA ALAY  
LICENCIACIÓN POR REGULACIÓN

COMPRADOR:  
PELAEZ MEUNIER SA

OTORGANCIAS  
MILTON FERNANDO BAILON  
MANTUA  
1966  
0097 01881 N  
MANTUA  
1966

078  
078 - 0052  
MANTUA DE BAILON FERNAN  
PELAEZ BAILON FERNAN

CIRC. N.º  
MANTUA

IMPRESIONADO EN EL MANTUA

Casas del Silencio Doce

# TITULO DE CREDITO No. 000175858

Del Cantón Manta

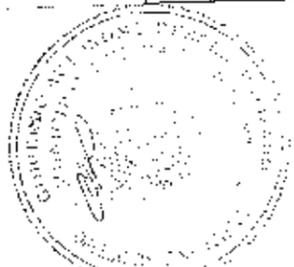
3272913824

OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
PARA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION de casa	102-43-01-000	14,04	108932.30	755.8	175458

VENEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO	VALOR
PELAEZ TAGURI JOSE FERNANDO	AVE. 2 NO 10 3°	1° Puerto Principal	1068.32
		Junta de Herederos de Gabriel T.	378.63
		TOTAL A PAGAR	1446.95
		VALOR PAGADO	1446.95
		SALDO	0.00

ANDREINA ALAVA LUCAS  
VARIACION POR REGULACIONES DE I & Y



COMPRADOR:  
SR. PELAEZ MCUNIER SALVADOR DENNIS (C.I. 130403249-5)

Casas del Silencio Doce

IDENTIFICACION 130894707-9  
FERNANDO SALVADOR  
MANTA/MANTA  
1968  
0004 0185: X  
MANTA  
1968



EDUCACION: SECUNDARIA  
ESTADO CIVIL: SOLTERO  
LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO: 20/05/1968  
C.I. 130894707-9



078 - 0852 - 1303947079  
PELAEZ MCUNIER SALVADOR DENNIS

Notaria Pabellón Cuarta  
Manta - Ecuador



Cuentos al Suburbio color

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No. Certificación: 103323

103323

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 29 de mayo de 2013

No. Electrónico: 13024

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-43-04-000

Ubicado en: AVE. 2 NO 10-31 CALLE COLON

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 144,04 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1306944362

ESTEFANIA, EVELYN, RENE Y SALVADOR PELAEZ MEUNIER

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	86424,00
CONSTRUCCIÓN:	22468,05
	108892,05

Son: CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrer S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Cuentas Subvenciones

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA ISO-1:25

57765

DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANO

En el verbal de parte interesada CERTIFICA: Que revisado el Catastro de CONSTRUCCION PELAEZ TACURU JOSE IRDOS Y OTROS se encuentra en esta finca una propiedad que consiste en AV. 2 N. 10-31 Avalúo COMERCIAL PTE. \$108892.05 CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS 05/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA ascendente a la cantidad

23 MAYO 2013

Notaría Pública Cuarta Manta - Ecuador

Ing. Erika Pazmiño B.

[Signature] Director Financiero Municipal



Comprobante Subvención

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

762

TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

En verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal  
en mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto  
de los Tasas y Tributos Municipales a cargo de PELAEZ TACURIO JOSE HRDOS Y OTROS  
Por lo tanto se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 21 de mayo de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE

1024304000 AVE. 2 NO 10-31

Manta, veinte y uno de mayo del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

*Inq. Pablo Macías García*  
TESORERO MUNICIPAL



República del Ecuador

*Consul General de los Angeles*

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LOS ANGELES



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 143 / 2013

Tomo 1 . Página 143

En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 22 de abril de 2013, ante mi, MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA, **PRIMER SECRETARIO, CONSUL** en esta ciudad, comparece **SALVADOR DARIO PELAEZ MOLINA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Soltero**, Cédula de ciudadanía número **1305391466**, con domicilio en **8948 CHIMINEAS AVE CALIFORNIA 91325 / ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Soltero** y Cédula de ciudadanía número **1300395314**, domiciliado en la ciudad de **Manta, República del Ecuador**, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: "a) Intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por los abuelos paternos señores **JOSE ABEL PELAEZ** y **JUANA DELGADO DE PELAEZ**, padres del señor ingeniero **Salvador Wenceslao Peláez Delgado**, ya fallecido, y padre del poderdante, el mismo que interviene en la sucesión por derecho de representación. b) El mandatario deberá intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva, de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. c) Podrá suscribir todos los documentos que, para el efecto, sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general, intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. d) En caso de que se deban adjudicar bienes inmuebles, el mandatario queda autorizado para recibirlos y para suscribir a nombre del poderdante las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad. e) Inclusive, en caso de que dichas propiedades tengan algún gravámen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, también podrá comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por el causante y/o dar en venta real enajenación los derechos y acciones que le corresponden y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica. f) En caso de ser necesario, el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de un abogado con el fin de que represente al poderdante judicialmente en todos los trámites antes indicados." El mandatario podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal

*Salvador Dario Peláez*



*Consulado del Ecuador en Los Angeles*

En cumplimiento de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy

*Salvador Dario Pelaez*

**SALVADOR DARIO PELAEZ MOLINA**

*Maria Cecilia Arboleda Echeverria*

**MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA  
PRIMER SECRETARIO, CONSUL**



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LOS ANGELES.- Dado y sellado, el 22 de abril de 2013

*Maria Cecilia Arboleda Echeverria*

**MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA  
PRIMER SECRETARIO, CONSUL**



Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Consulado General del Ecuador en Los Angeles



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LOS ANGELES



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 155 / 2013

Tomo 1 . Página 155

En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 30 de abril de 2013, ante mi, **MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA, PRIMER SECRETARIO, CONSUL** en esta ciudad, comparecen **LINDA SORAYA PELAEZ MOLINA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1305391474, con domicilio en 1332 EMBRY HILLS ST LAS VEGAS NEVADA 89113 /ESTADOS UNIDOS AMERICA, **JAIME DAVID PELAEZ MOLINA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1305391490, con domicilio en 8407 DELCO AVE WINNETKA CALIFORNIA 91306 /ESTADOS UNIDOS AMERICA y **JOLLY AURORA PELAEZ MOLINA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Divorciada, Cédula de ciudadanía número 1305391482, con domicilio en 18548 NORDHOFF ST NORTHRIDGE CALIFORNIA 91324 /ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltero y Cédula de ciudadanía número 1300395314, domiciliado en la ciudad de Manta, República del Ecuador, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "a) Intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por los abuelos paternos señores **JOSE ABEL PELAEZ** y **JUANA DELGADO DE PELAEZ**, padres del señor ingeniero Salvador Wenceslao Peláez Delgado, ya fallecido, y padre de los poderdantes, los mismos que intervienen en la sucesión por derecho de representación. b) El mandatario deberá intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva, de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. c) Podrá suscribir todos los documentos que, para el efecto, sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general, intervenir en cuanto diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. d) En caso de que se deban adjudicar bienes inmuebles, el mandatario queda autorizado para recibirlos y para suscribir a nombre de los poderdantes las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad. e) Inclusive, en caso de que dichas propiedades tengan algún gravámen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión; también podrá comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por el causante y/o dar en venta real enajenación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica. f) En caso de ser necesario, el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de un abogado con el fin de que represente a los poderdantes judicialmente en todos los trámites antes indicados." El mandatario podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones que corresponden en la



*Jaime David Peláez Molina*

*Anna D. Peláez Molina*

*Maria Cecilia Arboleda Echeverría*

*Consulado General Ecuador Los Angeles*

segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las  
das en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no  
falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí el  
que se transcribe y la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de  
PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que  
mi, íntegramente a los otorgantes se ratificaron en su contenido y aprobando todas  
tes firmaron al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*Linda S. Pelaez*

LINDA SORAYA PELAEZ MOLINA

*Jaime D. Pelaez*

JAIME DAVID PELAEZ MOLINA

*Jolly A. Peláez*

JOLLY AURORA PELAEZ MOLINA

*Maria Cecilia Arboleda Echeverria*  
MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA  
PRIMER SECRETARIO, CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el  
Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LOS  
ANGELES.- Dado y sellado, el 30 de abril de 2013

*Maria Cecilia Arboleda Echeverria*  
MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA  
PRIMER SECRETARIO, CONSUL



Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00



ESPACIO  
EN  
BLANCO

Cuentas del Subcomité de Inmigración y Asilo

Beatriz Almeida de Stein  
Consul General



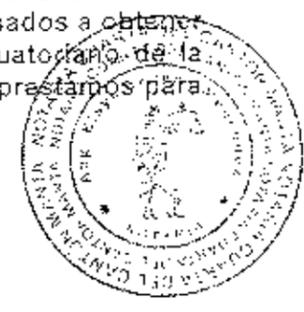
Libro de Escrituras Publicas

PAGINA 1



COMO NUMERO Único  
PODER GENERAL 081/2010

En la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, el día de hoy veinte y uno de septiembre del dos mil diez, ante mi Beatriz G. Stein, Cónsul General en esta ciudad, comparece JUANA ESTHER PELAEZ BAILON, mayor de edad, con número de cedula de identidad 130201442-6, nacida el 5 DE SEPTIEMBRE DE 1955 EN MANTA, PROVINCIA DE MANABI, Republica del Ecuador. Siendo la mencionada legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente en derecho se requiere a favor de HILDA MARIA BAILON PICO, mayor de edad, con número de cedula de identidad 130030337-5, nacida en Manta, Provincia de Manabi, Republica del Ecuador, para que en su nombre y representación, intervenga en todos los asuntos judiciales que tiene pendientes en la actualidad y en los que se presenten en el futuro, en demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas y excepciones, y continuandoas por todas sus instancias e incidencias, intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, publica semi-publica o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los de en anticresis; d) venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; e) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los canones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; f) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptandolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; g) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; h) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las elimine; i) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de (la, los, las) mandantes; j) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el reconocimiento de sus derechos; k) efectue ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para



Consulado General del Ecuador en Boston

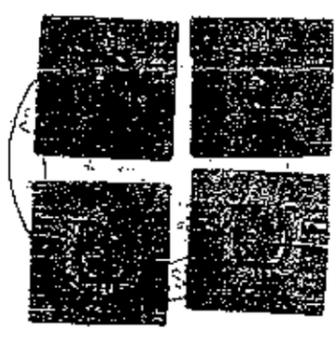
k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos los documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad, además prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra alícuota de derechos y acciones de terreno y mas bienes comunes del dominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el propietario; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, demolición del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante (s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) firme Escrituras Públicas de compraventa y ratificación de compra de bienes muebles e inmuebles hechas a favor del poderdante. Para la ejecución de este Poder el mandatario esta facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a (l-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante (s) confiere (n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente el poder a cualquier otra persona o a un Abogado

  
*Beatriz Almeida de Stein*  
Beatriz Almeida de Stein  
Consul General

JUANA ESTHER PELAEZ BAILON  
*Juana Esther Pelaez Bailon*

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOSTON.- Dado y sellado el día de hoy a los veinte y uno de Septiembre del dos mil ocho

ARANCEL CONSULAR : II-S.2; US\$80



*Beatriz Almeida de Stein*  
BEATRIZ ALMEIDA DE STEIN  
CONSUL GENERAL DE ECUADOR IN BOSTON



*Autenticación del testamento limbo y auto*

*Herrera*

Libro de Escrituras Públicas

PAGINA 54

BUENOS AIRES  
12/07/2012

NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los diez días del mes de  
 julio del año dos mil doce, ante mi, WILSON ALVAREZ ALVAREZ AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece  
 JUANA PELAEZ DELGADO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltero(a), con  
 domicilio en 1777 TE ST WOODSIDE NY, con cédula número 1302057037, legalmente capaz a quien de conocer doy fe,  
 presente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se  
 requiere, a SUSANA MARIA VILLACIS PELAEZ, con cédula de ciudadanía número 1304061706, domiciliado en  
 QUITO, República del Ecuador, para que a nombre y representación del(de la, los) mandante(s) intervenga en todos  
 los actos, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador,  
 en la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien(es) en vida fue(ron) PADRES del(de  
 la, los) mandante(s), señor(a) JOSE ABEL PELAEZ Y JUANA DELGADO DE PELAEZ. El(la, los) poderdante(s) intervienen  
 en la sucesión mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, el(la) mandatario(a) deberá intervenir como parte  
 en la sucesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de  
 inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto  
 deberá intervenir en todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se  
 requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba  
 intervenir en inmuebles el(la) mandatario(a) queda autorizado(a) para recibirlos y para suscribir a nombre del(de la, los)  
 mandante(s) las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. Inclusive en caso de  
 que las propiedades tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble, podrá sanear  
 las propiedades y obtener la libre posesión, también podrá comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por el  
 causante en venta y real enajenación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de  
 propiedad de cualquier persona natural o jurídica. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el(la, los)  
 mandante(s) confiere(n) a su apoderado(a) todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el  
 artículo 13 del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a  
 este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el(la)  
 mandatario(a) queda facultado(a) a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que represente al(la, los)  
 mandante(s) judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, los) mandante(s).  
 El otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi,  
 el agente consular, ratifico(n) su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo, de todo  
 lo anterior doy fe.

*[Firma]*  
 WILSON ALVAREZ ALVAREZ  
 AGENTE CONSULAR



*Juana A Pelaez*  
 JUANA ALEJANDRIA PELAEZ DELGADO

Que la presente es primera copia fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas  
 (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - CONDADO DE QUEENS - Dado  
 en la ciudad de Nueva York a los diez días del mes de septiembre del dos mil doce.

*[Firma]*  
 WILSON ALVAREZ ALVAREZ  
 AGENTE CONSULAR  
 CANCEL CONSULAR : II-6.2.a ; US\$ 15.



Consulado General del Ecuador en Chicago

472



CONSULADO DEL ECUADOR EN CHICAGO



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 335 / 2013

Tomo 1. Página 335

En la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, el 3 de mayo de 2013, ante mi, Guillermo Castro, Agente Consular del Ecuador, en esta ciudad, comparece la ciudadana señora GINGER ELIZABETH GARCIA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, cédula de ciudadanía número 130200671-1, domicilio en el 2125, N. Avers, Chicago, Il, 60647, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz a quien de doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la ciudadana SUSANA MARIA VILLACIS PELAEZ, ecuatoriana de ciudadanía número 1304061706, y con domicilio en la ciudad de Maná, provincia de Manabí, República del Ecuador, para que a nombre y representación del(los) mandante(s) intervenga en todos los tramtes judiciales, judiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quienes en vida fueron JOSE ABEL PELAEZ DELGADO DE PELAEZ, Abuelos paternos de la Poderdante GINGER ELIZABETH PELAEZ GARCIA. La Poderdante interviene en la sucesión del mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, la Mandataria interviene como parte en el juicio de posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, y participará en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanto diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este Mandato. En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles la Mandataria queda autorizada para recibirlos y para suscribir a nombre de la Poderdante las escrituras públicas de compraventa y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad, inclusive en caso de que dichas propiedades tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble, podrá sanear dicho problema y otorgar la libre posesión, también podrá comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por el causante para dar en venta y real enajenación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica. Para mayor suficiencia y amplitud de este Mandato la Poderdante confiere a su Apoderada todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este Mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario la Mandataria queda facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que represente a la Poderdante judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa de la Mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente a la otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*GINGER PELAEZ GARCIA*  
GINGER ELIZABETH PELAEZ GARCIA

*Guillermo Castro*  
GUILVERMO SANTOS CASTRO  
AGENTE CONSULAR

Certifico: Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN CHICAGO. - Dado y sellado, el 3 de mayo de 2013

*Guillermo Castro*  
GUILVERMO SANTOS CASTRO  
AGENTE CONSULAR  
Arancel Consular: \$ 6.2  
Valor: \$30.00  
Notario Público: N° 1162  
Abogado: N° 1162



*Universidad Gabriel Amador y sus*

REPUBLICA DE GUATEMALA  
COLUMBONIA 130200671-1  
PILAZ GARCIA ANGER ELIZABETH  
MAMBI/MAMBI/MAMBI  
01 POYIEMERE  
002 DUSE 01124  
MAMBI/MAMBI  
MAMBI 2065



*Elizabeth Pilaz Garcia Anger*

ECLATORIANA\*\*\*\*\* VASSM8888  
CASADO CARLOS BARBIERI  
SECRETARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
SALVADOR PILAZ  
MARTA LUISA GARCIA  
19/01/2010  
19/01/2027  
REN 2208976



V2133 V2229

INV. INDUSTRIAL

ESCOBAR GONZALEZ

ESCOBAR BERNARDO

2015 APT

0148261

IDENTIDAD 172101471-8

DAVID FERNANDO ESCOBAR MARQUEZ

CIUDAD-COLOMBIA

15 DE MARZO DE 1961

EST. 36 47009 82219-M

QUITO, DCHA-2005-EST

*Comunidad Federal de Justicia*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

037

037-0071 1721014718

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESCOBAR MARQUEZ DAVID FERNANDO

PARAGUAS PROVINCIA SANTA SANTA-PE ZONA

CANTÓN SANTA

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Gracias*

*Abg. Pablo Castro*

*Presidente de la Junta*



30 3471

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130403247-5

APELLIDOS Y NOMBRES: PELAEZ MEUNIER SALVADOR DENNIS

LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-03-27

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCU: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PELAEZ DELOADO SALVADOR WENES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MEUNIER BENAVIDEZ MARGARITA RAFAEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2011-12-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-28

CIUDAD: MANTA

PROVINCIA: MANABÍ

FECHA DE EMISIÓN: 15 DE NOVIEMBRE 2011

CÓDIGO: 001-003

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

078

078 - 0054

NÚMERO DE CERTIFICADO: 1304032475

CÉDULA: PELAEZ M. UNIER SALVADOR DENNIS

MANABÍ

PROVINCIA: MANTA

CANTÓN: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: MANTA - PE

PRESENTE EN LA JUNTA

078

078 - 0

NÚMERO DE CE: PE

MANABÍ

PROVINCIA: MANTA

CANTÓN: MANTA

ESTUDIANTE  
NOMAPES DEL PADRE  
ILGANO SALVADOR WE  
NOMAPES DE LA MADRE  
ENAYDEZ MARGARITA  
MACKIN

IDENTIFICACION 1309029013-2  
MEUNIER RENE ABEL  
MANTA/MANTA  
NACIMIENTOS 1983  
C.C. 0017 0000 M  
MANTA 1983



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
SER TERC  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
SALVADOR WINCESLAO PELAEZ  
MARGARITA RAQUEL MEUNIER  
MANTA 18/03/2009  
18/03/2001  
REN 0956874



*Cuenta del Salario bancario etc*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009  
078  
078 - 0003 1309029013  
NUMERO DE CERTIFICADO CPILLA  
PELAEZ MEUNIER RENE ABEL

DEPARTAMENTO MANTUA  
PROVINCIA MANTUA  
CANTON MANTA - PE  
CIRCONSCRIPCION MANTA  
CIRCONSCRIPCION MANTA  
CANTON MANTA - PE  
CIRCONSCRIPCION MANTA

*Office*  
Notario Publico Contador  
Manta - Ecuador



*Unid*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA  
MEUNIER EVELYN M.  
MANTA/MANTA  
1981  
0026 01626  
MANTI

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA  
130694436-2  
PELAEZ MEUNIER ESTEFANIE CAROLINA  
MANABI/MANTA/MANTA  
18 JUNIO - 1984  
005-0075 01573 F.  
MANABI/MANTA  
MANTA 1984



*Stefanie Pelaez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SENIOR  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
SALVADOR WENCESLAO PELAEZ DELGADO  
MARCARITA RAQUEL MEUNIER BENAVIDES  
MANTA 19/05/2010  
19/05/2022  
REN: 2759668



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
003  
003-0170 1306944362  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
PELAEZ MEUNIER ESTEFANIE CAROLINA  
MANABI  
PRONINCA MANTA  
CANTON *Urdula*  
CIRCUNSCRIPCION MANTA  
UNIVERSIDAD ZONA  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE EDUCACION  
130694437-0  
MANTUA  
1981  
0226 01636



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4343V4242  
DIRECCION  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
SALVADOR WENCESLAO PELOEZ  
MARGARITA RAQUEL PELOEZ  
MANTUA  
15/12/2022  
REN 3700000

INDIANTE  
AZZ DE...  
5/2010

368

*Asamblea de... [Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
SECCIONES GENERALES 17 FEB 2017

078  
078-0218 1306944370  
NUMERO DE IDENTIFICACION Cedula  
PELOEZ MEUNIER EVELYN MARGARITA

ALCALDE		
PROVINCIA	CIRCUSCRIPCION	2
MANTUA	MANTUA	
CANTON	ZONA	MANTUA - PE

*[Handwritten signature]*

*Yatone*  
Prof. Gaby C. Poma  
Natalia Poma  
Mantua - Ecuador



Cusumbul Subembotumb



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

**De** PODER GENERAL.

**Otorgada por** LA SEÑORA MARIA MARLENE PELAEZ BAILON.

**A favor de** LA SEÑORA HILDA MARIA BAILON PICO.

**Cuantía** INDETERMINADA.

**Autorizado por el Notario**  
AB. SIMON ZAMBRANO VINCES

**Registro** PRIMER **No.** 2.028

**Manta, a 27 de DICIEMBRE de 2.001**

# COPIA

NUMERO : ( 2.923 )



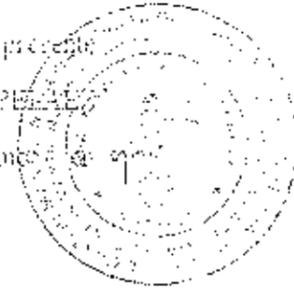
PODER GENERAL : OTORGA LA SEÑORA MARIA MARLENE PELAEZ BAILON FAVOR DE LA SEÑORA EILDA MARIS BAILON PICO.

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día por las veintinueve de diciembre del año del mil novecientos treinta y tres, ante mi, ABOGADO SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta comparece y declara, en calidad de PODERDANTE, la señora MARIA MARLENE PELAEZ BAILON por sus propias y personales derechos; a quien de conocer hoy le en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero uno tres cinco seis cinco cuatro guión siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.

La Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor, reverencia ni promesa o seducción, me pidió que leve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, arribó mañana una de PODER GENERAL, a conformidad con las siguientes cláusulas PRIMERA: INTERVINIENTE. La compareciente en celebración del presente instrumento público, la señora MARLENE PELAEZ BAILON, a quien se le denominará LA PODERDANTE. SEGUNDA: PODER GENERAL. Mediante el presente instrumento otorgo por sus propios derechos a la señora MARIA MARLENE PELAEZ BAILON, a cargo PODER GENERAL amplio y suficiente, como se

M. S. Z. Zambrano Vines  
 Notario Público Cuarto  
 Cantón Manta, Manabí, Ecuador  
 29 de Diciembre de 1933



Abg. Simón Zambrano Vines  
Notario Público Cuarto

derecho se requiere, a favor de su madre la señora HILDA MARIA BAILON PICO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cero tres cero tres tres siete guión cinco, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: a) Contraiga cualquier clase de obligaciones inclusiva solidarias entre éste con la Mandataria, o con otras personas; b) Garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente ó en otra forma, obligaciones de terceros; c) Cumpla las obligaciones de la otorgante y obtenga la cancelación de los documentos y de las garantías respectivas; d) Adquiera, así sea por remate, reciba en arriendo, hipoteca, administración, etcétera, bienes raíces, derechos y acciones, documentos fiduciarios y otros títulos valores; e) Comprenda, venda, ceda, permute, hipoteque, dé en prenda, arrendamiento, anticresis, etcétera los bienes de la Mandante, suscribiendo para ello las escrituras públicas respectivas y otros documentos pertinentes; f) Constituya sociedades o compañías de cualquier clase, facultándola para que suscriba las correspondientes escrituras públicas; g) Celebre transacciones e intervenga en participaciones que tengan por objeto los bienes o derechos y acciones cuya administración se encomienda; h) Acepte o repudie asignaciones hereditarias, legados, donaciones, etcétera; i) Dé o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro acto cualquiera; j) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a la Mandante; k) Reciba inmuebles, dinero, especies, valores y otros títulos similares; l) Confiere recibos, cancelaciones, levantamientos de hipotecas, extinciones de Patrimonio Familiar, etcétera; m) Establezca y mantenga cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualesquiera otra cuenta manejable con cheques y ordenes de pagos, en Bancos, Cooperativas, Mutualistas, y cualesquiera otra entidad financiera o de crédito; n) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, pagarés, fianzas, acciones, bonos, cédulas y toda clase de títulos o documentos, incluyendo pólizas de acumulación y otras; ñ) Represente a la Poderdante, en actos civiles, mercantiles, laborales, en juicios, reuniones, asociaciones, deliberaciones, etcétera de Bancos u otras Sociedades o entidades del sector público y privado, en Juntas Ordinarias o Extraordinarias de las

Abg. Sanóu Zambrano Vinces  
 Notario Público Cuarto

REPUBLICA  
 Y PLAZA  
 DE SANTA ANA  
 10 DE FEBRERO DE 1950  
 SANTA ANA  
 ECUADOR

REGISTRO DE CIUDADANÍA  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 FELIZ BAILON MARTA  
 10 FEBRERO 1950  
 SANTA ANA / SANTA ANA  
 SANTA ANA

NOTARIO PÚBLICO CUARTO  
 SANTA ANA

MARIA BAILE  
representación  
obligaciones  
personas  
obligaciones  
la cancelación  
una, así como por  
bien, tales  
res. f) Compra  
tercios, etcétera  
rentas públicas  
de o compañías  
entes, etcétera  
que tengan por  
de encargarlos  
de éstos: d)  
cualesquiera j)  
de k) Recibe  
a. l) Confianza  
de patrimonio  
de de clase  
a pagar en  
matrimonio de  
dos personas.  
Cualquiera  
afianzamiento  
asociación  
del sector  
de de

CIUDADANÍA 1.30030337-5  
MILBA BAILEN MARÍA MARLENE  
18 DE SEPTIEMBRE DE 1955  
MANTA SANTA ANA  
32



CIUDADANÍA 1.30135454-7  
MILBA BAILEN MARÍA MARLENE  
18 DE SEPTIEMBRE DE 1955  
MANTA SANTA ANA  
31 249.9074  
MANTA  
30



*Yolanda*  
MANTA - GUAYAS

ECUATORIANA 244113117  
DASABO VICENTE QUINTANA  
SECUNDARIA VENERABLE DOMESTICA  
MILBA BAILEN  
MANTA 29/11/55  
MANTA BUENOS AIRES TITULAR  
1323731



ECUATORIANA 244113117  
DASABO VICENTE QUINTANA  
SECUNDARIA VENERABLE DOMESTICA  
MILBA BAILEN  
MANTA 29/11/55  
MANTA BUENOS AIRES TITULAR  
1323731



RECEIBO  
MANTA CUARTA  
MANTA



Escritura del Sr. Simón Zambrano Viteres



Reconozca firmas de la Mandante; p) Cobre sueldos de la Mandante; q) Intervenga en todos los Juicios que que pudieren proponerse en contra de la Mandante, ya sea como actor o como demandado, peticiones, etcétera, en que sea o deba ser parte la otorgante o tenga ella misma algún interés; r) Represente a la Mandante en todo trámite en que se requiera de su presencia en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dependencias de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, oficinas de Migración, Tribunal de Menores y otras de carácter administrativo, judicial, etcétera; s) Celebre cualesquiera otro acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requieren poderes o cláusulas especiales. t) Cobre y reciba los valores correspondientes a sueldos y más remuneraciones que a la Poderdante le correspondan o pudieran corresponderle, facultándole para que confiera y suscriba los recibos relacionados a estos cobros. u) Cobre y reciba indemnizaciones de toda índole que le deban a la Mandante por cualesquier concepto, suscribiendo para ello los documentos respectivos. v) Se faculta a la Mandataria para que pueda sustituir el presente poder general a favor de un profesional del derecho sólo a efectos de Procuración Judicial, concediéndole al mencionado profesional las atribuciones determinadas para tal efecto en los artículos cuarenta y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las determinadas en el artículo cuarenta y ocho del mismo cuerpo legal.

CUARTA. Expresamente declara la Mandante que si en el presente Poder General, faltare cualquier alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes ecuatorianas para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra la Mandataria ampliamente facultada para realizar lo necesario sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder.

LA DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se dignare agregar la demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. (Firmado) ABOGADO FREDDY CAMPUZANO ZAMBRANO

Maticula número: Mil cuatrocientos setenta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica y

Abg. Simón Zambrano Viteres  
Notario Público Cuarto

complementada con su documento habilitante, queda constituido en Escritura Pública conforme a Decreto 1.145 de 1970 que fue enteramente leído y escrito en alta y clara voz por mi la apruebo y firmo. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en virtud de una DOY FE. 7

CONFEJADO SU  
A MI CARGO  
INTERESADA CC.  
EL MUNICIPIO DE  
LOS RIOS NUESTRO

MARIA MARLENE FELAEZ BAILON  
C.C. No. 1301356547

*Maria M. Felaez Bailon*

*[Signature]*  
NOTARIO.

*[Signature]*  
Alcalde Municipal  
Municipio de Los Rios



Alc. Silvio Zambrano Vireo  
Municipio de Los Rios

Escritura de Simón Zambrano y otros

ESTAS 04 FOJAS ESTAN  
RUBRICADAS POR MI  
Abg. Simón Zambrano

ida en Escritura  
esta Escritura  
firma.  
ad de act.

CONFORME SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO  
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICIÓN DE LA PARTE  
INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO  
EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO ESCRITURA NÚMERO:  
DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS DOY FE .9



*Simón Zambrano*  
Ab. Simón Zambrano Viquez  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO  
MANTA - MANABI

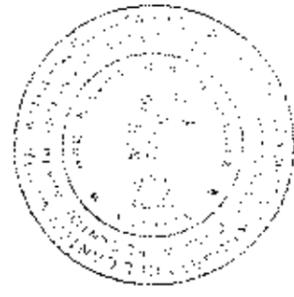
Escritura Pública de Poder General

FE: Que la Escritura Pública de PODER GENERAL, otorgada a favor de la SENORA MARIA MARLENE PELAEZ RAILON, a favor de la SENORA HILDA MARIA RAILON PICO, signada con el numero 113 de fecha veintiseis de Diciembre del año dos mil uno fue otorgada ante el Abg. SIMON ZAMBRANO VENCES, Ex Notario Público Cuarta del Cantón Montalvo hasta la presente fecha. NO HA SIDO REVOCADO ni total ni parcialmente. NI MODIFICADO en ninguna de sus cláusulas. Por lo tanto, continua en total y plena VIGENCIA - Montalvo, a las veintiseis días de marzo del año dos mil tres. - Abg. ELSYE CORDERO MENENDEZ.  
Notaria Pública Cuarta del Cantón Montalvo



*Elsye Cordero Menéndez*  
Abg. ELSYE CORDERO MENENDEZ  
Notaria Pública Cuarta del Cantón Montalvo

*Elsye Cordero Menéndez*  
Abg. ELSYE CORDERO MENENDEZ  
Notaria Pública Cuarta del Cantón Montalvo



17

Cuentos del Subcomité de Manta



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

De PÓDER ESPECIAL -

Otorgada por LA SEÑORITA LAURA LUCIA PELAEZ BAILON.-

A favor de LA SEÑORA HILDA MARIA BAILON PICO.-

Cuantía INDETERMINADA

Autorizado por el Notario  
AB. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMER No. 1.506

Manta, a 25 de JUNIO de 2002



# COPIA

NUMERO : ( 1.506 ) "B"

PODER ESPECIAL: OTORGA LA SEÑORITA LAURA LUCIA PELAEZ BAILON ; A FAVOR DE LA SEÑORA HILDA MARIA BAILON PICO .

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabeza del canton Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veinte de junio del año dos mil dos, ante mi, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENDOZA, Notario Público Cuarta del canton Manta, comparece y declara en calidad de "PODERDANTE o MANDANTE", la señora LAURA LUCIA PELAEZ BAILON, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al numero uno tres cero dos seis dos cero ocho uno guion ocho, cuya copia debidamente certificada por mi agregó a esta escritura. La Mandante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y de trabajo en esta ciudad de Manta Adscrita que fue la compareciente por mi, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin conocer amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción me que me obedece a escritura pública al texto de la misma, cuyo texto es como sigue SEÑOR NOTARIO.- En el libro de Matrícula, sírvasse insertar una de Poder Especial contenida en el tomo de las Cláusulas PRIMERA : INTERVINIENTE.- Interviene, comparece y suscribe la señora LAURA LUCIA PELAEZ BAILON

*Y de acuerdo a lo que se indica en el Poder Especial...*  
 Notario Público Cuarta  
 Manta - Ecuador

Ab. Susán Zúñiga Viquez  
 Notario Público Cuarta



por sus propios derechos, a quien y para los efectos legales le denominaré simplemente LA PODERDANTE O MANDANTE.

SEGUNDA : ANTECEDENTES .- Declara la Mandante ser hija del señor LUCIANO JULIAN PELAEZ DELGADO, quien se encuentra fallecido, y en vida dejó varios bienes muebles e inmuebles los mismos que serán materia de Juicios de Inventarios, Escrituras Públicas de Partición Extrajudicial o Judiciales, y por residir fuera del país no podrá estar presente en los mencionados actos.

TERCERA : OBJETO DEL PODER ESPECIAL .- La señora LAURA LUCIA PELAEZ BAILON, por sus propios y personales derechos, viene a otorgar Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora HILDA MARIA BAILON PICO portadora de la cédula de ciudadanía número : uno tres cero cero tres cero tres tres siete guión cinco, para que en su nombre y representación realice los siguientes actos : a.-) Acepte o rechace mi cuota hereditaria que me corresponde por ser hija del causante señor LUCIANO JULIAN PELAEZ DELGADO, ya sea ésta que me sea otorgada mediante Partición Judicial o Extrajudicial ; b.-) Firme cuanto documento sea necesario a fin de obtener la parte hereditaria que me corresponde ; c.-) Autorizo así mismo a mi Mandante, solicitar inventarios de bienes si fuera necesario, es decir vele por mis derechos como heredera, podrá también solicitar a los Registros de Propiedad y Mercantil inscripciones, certificados, solvencias, etc. En fin este Poder faculta a la Mandataria para que haga valer mis derechos y me representa cuantas veces sea necesario en pos de manifestar mi voluntad y ses voz y bote en todo lo que tenga a actuar y decidir.

LA DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente

Ab. Simón Zandano Vences  
Notario Público Cuarto

REP. DOM. TEL. 12345678

MANDATA...  
Cedular: 1501620821-B  
SERIE A VOLUNTARIA Nº 1  
JEF. PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
DEL 4  
1993  
Serie: A  
3927



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDITACION  
 CIUDADANIA 130030337-5  
 BARRIONO PICO HILDA MARTA  
 20 SEPTIEMBRE 1932  
 MANABI SANTA ANA SANTA ANA  
 012 185 0055  
 MANABI SANTA ANA  
 32  
*Hilda Pico*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 PRIMARIA RUEKACER, DORSELOE  
 GUERCINDO BAILON  
 EUDOCIA PICO  
 MANTA 17/09/99  
 17/09/2011  
 120  
 RENDES re devolucion  
 Yejas  
 d sus pre

instrumento.  
 Matricula  
 MANABI.  
 quedando e  
 que fue en  
 aprueba y  
 unidad de

SECRETARY OF STATE OF THE UNITED STATES OF AMERICA  
 I hereby request all nations, if they concern to permit the citizenship of the United States named herein to pass without delay or hindrance, in case of need to give all lawful aid and protection.

Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique  
 J'ai par conséquent toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen américain des Etats-Unis, sans de retard, en cas de besoin, de lui assurer toute aide et protection légitimes.

El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las autoridades competentes permitir el paso del ciudadano o nacional de los Estados Unidos, sin retraso, en caso de necesidad, presurte toda la ayuda y protección legítimas.

*Lucia Laup*  
 LUCIA LAUP  
 NOT VALID UNTIL SIGNED

UNITED STATES OF AMERICA  
 103 28404  
 LUCIA LAUP  
 10 SEP 2011  
 22 May 2002  
 21 May 2012  
 Passport Agency  
 Boston  
 See Page 24  
 PUSA DTC LUCIA LAUP  
 08928404901590910811205275

4/1/12

*Asamblea General de los socios*

ESTADO  
REG. DOMESTICO  
7-99

instrumento. (Firmado) ABOGADO WILSON ZAMBRANO BRIONES  
Matrícula número: Dos mil uno. COLEGIO DE ABOGADOS DE  
MANABÍ. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica  
quedando constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. L. toda  
que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la  
aprovecha y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en  
unidad de acto. DOY FE.- *af.*

*Laura L. Pelaez Ballon*  
LAURA L. PELAEZ BALLON  
C.C.No.- 130262081-8

*Wilson Zambrano Briones*  
EL NOTARIO.- (3)

*Wilson Zambrano Briones*  
Abog. Wilson Zambrano Briones  
Notario Pública Cuarta  
Manabí - Ecuador

Ab. Wilson Zambrano Briones  
Notario Público Cuarta



ESTAS 03 FOLIOS ESTAN  
ENTREGADOS POR MI

*J. P. de los Rios*

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO  
MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE LA PARTE  
INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO EN  
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: MI  
QUINIENTOS SEIS. DOY FE. *J*

*Elsye Cedeno*  
Elsye Cedeno  
Notaria Publica  
Monte - Ecuador



DOY FE: Q  
por la SENORA  
SEÑORA HILDA  
de fecha veinte  
ELSYE CEDEÑO  
Monte, hasta la  
parcialmente. N  
continúa en fo  
marzo del año

*Acta de Subscripción*

PROTÓCOLO  
E LA PA  
ENTREGADO  
MIERO

DOY FE: Que la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada  
a la SEÑORITA LAURA LUCIA PELAEZ BAILON, a favor de la  
SEÑORA HILDA MARIA BAILON PICO, signada con el número 1.506  
de fecha veinte de Junio del año dos mil dos, fue otorgada por Abg.  
ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notario Público Cuarta (E) del Cantón  
Manta, hasta la presente fecha, NO HA SIDO REVOCADO ni total ni  
parcialmente, NI MODIFICADO en ninguna de sus cláusulas. Por lo tanto,  
continúa en total y plena VIGENCIA Manta, a los veintiseis días de  
marzo del año dos mil tres. /



*Elsy Cedeño Menéndez*  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notario Público Cuarta (E) del Cantón  
Manta, Ecuador

*Elsy Cedeño Menéndez*  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notario Público Cuarta  
Manta - Ecuador



*Acuerdo Subcomandante*

E11391121

ESTUDIANTE  
JULIO MENGSCAL PELAEZ  
MANTA AVILES MENDOZA  
09/10/2012

0082723



CIUDADANIA 131446394-2  
MENGSCAL AVILES EVELYN NATASHA  
MANABI/MANTA/MANTA  
20 JULIO 1994  
007- 0141 04539 F  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1994



*Natasha Mengscal*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**063**  
063 - 0113 1314463942  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MENGSCAL AVILES EVELYN NATASHA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MANTA	MANTA - PE
MANTA	PARRQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



MINUTA

NOTARIA:

respectivo registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compra y al tenor de las siguientes cláusulas:

Antecedentes.- Los causantes que en vida se llamaron José Abel Peláez Tacuri y Juana Delgado de Peláez, dejaron a favor de sus descendientes y herederos un inmueble ubicado en la calle Colón, hoy Avenida 2, frente al edificio de la Aduana de la ciudad de Manta, provincia de Manabí; las cuotas hereditarias que correspondieron a sus herederos, fueron transferidas a favor de los hijos del señor Ing. Salvador Wenceslao Peláez Delgado, quien también heredero y falleció el día 20 de Septiembre de 1998, pero que en vida, los representó en la compra de los derechos y acciones, en beneficio de Salvador Dennis, Evelyn Margarita, Estefanie Carolina y Rene Abel Peláez Meunier.

Consta que los señores Luciano Julián Peláez Delgado, José Adolfo Peláez Arteaga, Dolores Virginia Menoscal Peláez, Susana Virginia Menoscal Peláez, Juan Artemio Peláez Delgado y Luis Eduardo Menoscal Peláez, vendieron sus cuotas hereditarias, de conformidad con el Certificado del Registro de la Propiedad.

Primero.- Vendedores: Comparecen a la celebración de la presente escritura de compra venta de derechos y acciones en calidad de vendedores, los señores, Evelyn Margarita, Estefanie Carolina y Rene Abel Peláez Meunier; Ginger Elizabeth Peláez García; Jaime David; Jolly Aurora, Linda Soraya y Salvador Darío Peláez Molina; Juana Esther Peláez Bailón; José Abel Peláez Delgado, Juana Alejandrina Peláez Delgado, Angela Hermelinda Peláez Delgado, Fernando Salvador Peláez Bailon, Carmen Mariana Peláez Bailon, Laura Lucía Peláez Bailon, María Marlene Peláez Bailon, y Evelyn Natasha Menoscal Aviles; quienes son de nacionalidad ecuatoriana; con domicilio en esta ciudad de Manta los vendedores Peláez Meunier, Peláez Delgado, Menoscal Aviles y Peláez Bailon, los otros comparecientes, residen en los Estados Unidos de Norteamérica; razón por la cual quienes no residen en el país, son representados con los respectivos poderes conferidos.

Segundo.- Comprador: En calidad de comprador comparece por sus propios derechos el señor Salvador Dennis Peláez Meunier, domiciliado en esta ciudad de Manta y de ocupación comerciante.

Tercero.- COMPRAVENTA: Con estos antecedentes, los vendedores manifiestan que dan en venta real y perpetua enajenación de dominio y posesión a favor del comprador; los vendedores transfieren a favor del comprador todos los derechos y acciones del inmueble consistente en terreno casa de construcción de hormigón armado de dos plantas, en la cual existe en la primera planta locales comerciales y en la segunda, departamento de habitación con un balcón frontal, aljibe de agua y patio posterior; el inmueble posee las siguientes medidas y linderos: por el frente calle Colón, actual avenida dos, con quince metros, por la parte de atrás, propiedad del Estado y aljibe Municipal, con quince metros, por el costado izquierdo, solar de la Cámara de Comercio de Manta, con nueve metros sesenta y seis centímetros, inclusive el portal, por el costado derecho, con propiedad del Municipio de Manta, donde se halla la cárcel Municipal, hoy Casa Chang, con

Escritura al Gobierno Civil y D. J.



Comprobante de Pago

metros sesenta y seis centímetros; con una superficie total de ciento cuarenta y cuatro cuadrados.

**UBICACIÓN Y SANEAMIENTO.**-El inmueble determinado, se encuentra ubicado en la calle diez y once, antes calle Colón, de esta ciudad de Manta provincia de Manabí; y, que los vendedores transfieren a favor del comprador, con todos sus usos, costumbres, cargas, salidas y servidumbres activas, pasivas y anexas. El inmueble cuenta con todos los servicios básicos y demás instalaciones existentes; libre de todo gravamen; quedando sujetos los compradores al saneamiento por evicción conforme manda la ley, a la vez que facultan al comprador ante la respectiva inscripción de este título en el Registro de la Propiedad de Manta.

**PRECIO.**-El precio que el comprador paga a los vendedores por concepto del presente contrato de transferencia de dominio del inmueble determinado en la cláusula tercera, es de cincuenta mil dólares norteamericanos.

**ACEPTACIÓN.**-Presente el señor comprador, Salvador Dennis Peláez Meunier, acepta el presente contrato, por haber sido otorgado a su favor y por estar de acuerdo a sus estipulaciones.

Esta señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.

Ententamente,

Salvador Dennis Peláez Meunier

Mt. #199 CAM.

Asesor del Subcomité Anonimo y C.A.

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

29802

Avenida 4 y Calle 11

En la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29802

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: Jueves, 28 de julio de 2011  
Municipio: Manta  
Tipo de Precio: Urbano  
Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**  
El inmueble ubicado en la ciudad de Manta, Cantón del mismo nombre, cuyas características son las siguientes. Un solar, situado en la calle "Colón", frente al edificio de la Aduana de Manta, con las dimensiones y linderaciones que a continuación se detallan: **POR EL FRENTE:** Calle Colón con quince metros. **POR ATRAS:** Terrenos de propiedad del estado y aljibe Municipal, con quince metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Solar de la Cámara de Comercio de Manta, con nueve metros sesenta y seis centímetros, inclusive el portal. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con propiedad del Municipio de Manta donde se hallan la Cárcel Municipal, con nueve metros sesenta y seis centímetros inclusive el portal, con una superficie total de Ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuatro centímetros cuadrados. No consta ningún tipo de gravamen. Y de existir remanente lo establecerá el Departamento de Planeamiento Urbano del GAD.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	26 08/04/1953	21
Compra Venta	Compraventa	243 30/12/1968	263
Compra Venta	Poseción Efectiva	125 27/01/1984	199
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acción	1465 11/11/1985	3824
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acción	1766 08/10/2003	8909
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acción	1767 08/10/2003	8914
Sentencia	Poseción Efectiva	72 20/05/2013	1468

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

Protocolización de Adjudicación  
Inscrito el: 08 de abril de 1953  
Tomo: 26 - Folio Inicial: 21 - Folio Final: 22  
Número de Inscripción: 126 Número de Repertorio: 162  
Oficina donde se conserva el original: Notaría Primera  
Número del original: Manta  
Fecha de otorgamiento: Providencia: miércoles, 01 de abril de 1953  
Escritura/Juicio/Resolución: Juz. Primero Provincial de Manabí  
Fecha de Resolución: jueves, 16 de abril de 1953  
Observaciones:  
Acta de Adjudicación dictada a favor del Sr. José Abel Pelaez, en el Juicio de Remate voluntario.



Dr. Carlos Ochoa Camacho, Presidente de la Cruz Roja Ecuatoriana Sección Manta  
 El inmueble ubicado en la ciudad de Manta, cantón del mismo nombre, cuyas características son las siguientes. Un solar, situado en la calle "Colón", frente al edificio de la Aduana de Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Adjudicador	80-000000006950	Juzgado Primero Provincial de Manabí	(Ninguno)
Adjudicatario	80-0000000053398	Pelaez Jose Abel	(Ninguno)
Ex-Propietario	80-0000000053399	Cruz Roja Seccion Manta	(Ninguno)

**2 / 6 Compraventa**

Inscrito el: Lunes, 30 de diciembre de 1968  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 268 - Folio Final: 268  
 Número de Inscripción: 243 Número de Repertorio: 1.214  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de diciembre de 1968  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Compraventa - Hipoteca a favor de la Caja Nacional del Seguro, sobre terreno ubicado en la calle Manabí, Parroquia Manta del Cantón Manabí que se describe en la escritura de inscripción número 1.214 de fecha 26 de diciembre de 1968. El terreno tiene las siguientes medidas y linderos. Norte, propiedad de Hector Veintimilla longitud doce metros sesenta centímetros. Sur, propiedad de José Pelaez y esposa, longitud quince metros doce centímetros. Noroeste, propiedad de José Pelaez y esposa, longitud doce centímetros. La superficie total del inmueble es de, ciento noventa metros cuadrados cincuenta y cinco metros cuadrados. No dice cuando fue adquirido.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Comprador	80-0000000020426	Burbano Ulloa Silvio Gonzalo	Casado
Comprador	80-0000000020424	García García Ena Betty	Casado
Vendedor	80-0000000014280	Delgado Juana	Casado
Vendedor	80-0000000006538	Pelaez Tacuri José Abel	Casado

**3 / 6 Posesión Efectiva**

Inscrito el: viernes, 27 de enero de 1984  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 199 - Folio Final: 200  
 Número de Inscripción: 125 Número de Repertorio: 156  
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Quinto de Lo Civil  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de enero de 1984  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Posesión Efectiva Pro Indiviso de los bienes hereditarios que pertenecieron a sus difuntos padres: José Abel Pelaez Tacuri y Juana Delgado (fallecidos).

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Autoridad Competente	80-000000000228	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabí	Casado(*)
Beneficiario	80-0000000046245	Pelaez Delgado Angela	(Ninguno)
Beneficiario	80-0000000014182	Pelaez Delgado Salvador	(Ninguno)
Causante	80-0000000014280	Delgado Juana	(Ninguno)

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 29802



Este inscripción se refiere a:  
 Libro:  
 Compra Venta  
 Compra Venta  
 Compraventa de Derechos  
 Inscrito el: Lunes, 11 de r  
 Tomo: 1 Folio  
 Número de Inscripción: 1  
 Oficina donde se guarda el original:  
 Nombre del Cantón:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia:  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:  
 Observaciones:  
 COMPRVENTA DE DERECHOS  
 a favor del Sr. Nelson Pelaez Bailón, los derechos que tiene sobre el inmueble o la venta de los derechos posterior. Con los siguientes metros. Por Atrás, con todo un costado, con propiedad incluidos el portal, y por Manta, con nueve metros José Abel Pelaez Tacuri y habiendo fallecido, pase a vendedor Sr. Julian Pelaez Tacuri.  
 b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:  
 Calidad  
 Comprador  
 Vendedor  
 c.- Esta inscripción se refiere a:  
 Libro:  
 Compra Venta  
 Compraventa de Derechos  
 Inscrito el: miércoles, 08 de r  
 Tomo: 1 Folio 1  
 Número de Inscripción: 1.7  
 Oficina donde se guarda el original:  
 Nombre del Cantón:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia:  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:  
 Observaciones:  
 Compraventa  
 Los menores de edad: Salvador Pelaez el Sr. Ing. Salvador Pelaez que le corresponden sobre:

Cuentas de Gobierno Cuentas y Cuentos

Sección M...  
Contacto Estica...  
Aduana de M...  
Estado Civil  
(Ninguno)

85-000000006558 Pelaez Tacuri Jose Abel

(Ninguno) Manta

Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
26	08-abr-1953	21	22
222	29-jul-1971	266	267

**venta de Derechos y Acciones**

Inscripción el: lunes, 11 de noviembre de 1985

Toma: 1 Folio Inicial: 3.924 - Folio Final: 3.926  
Número de Inscripción: 1.465 Número de Repertorio: 1.828  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 de octubre de 1985

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

**COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.** - El Heredero Sr. Luciano Julian Pelaez Delgado, vende a favor del Sr. Nelson Bailón, por los derechos que representa en calidad de Agente Oficioso de la Sra. Juana Pelaez Bailón, los derechos y acciones que como herederos de su fallecida madre la Sra. Juana Delgado de Pelaez tiene sobre el inmueble o solar de terreno ubicado en esta ciudad, dejando claramente establecido que solo se refiere a la venta de los derechos y acciones maternales en este inmueble, renunciando por lo tanto a todo reclamo posterior. Con los siguientes linderos y medidas, Por el Frente, la calle "Colón" hoy avenida Dos, con quince metros. Por Atrás, con terrenos de propiedad del Estado, hoy del Club de Leones de Manta, con quince metros. Por el Costado, con propiedad de la Cámara de Comercio de Manta, con nueve metros con sesenta y seis centímetros incluidos el portal, y por el Otro Costado, con propiedad municipal y que ahora es de la Cruz Roja Cantonal de Manta, con nueve metros con sesenta y siete centímetros incluido el portal dentro de este terreno los conyuges Sr. Abel Pelaez Tacuri y Juana Delgado de Pelaez, contruyeron una casa de cemento armado de dos plantas, los que habiendo fallecido, pase dicho inmueble a poder de sus hijos como únicos herederos entre los cuales se encuentra el vendedor Sr. Julian Pelaez Delgado, sin que hasta la fecha se hayan hecho la partición de esta propiedad, **p e r m a n e c i e n d o i n d i v i s a .**

**b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	SO-0000000050563	Pelaez Bailón Juana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	SO-0000000050562	Pelaez Delgado Luciano Julian	Casado	Manta

**c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compr. Venta	26	08-abr-1953	21	22

**\* Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscripción el: viernes, 08 de octubre de 2003

Toma: Folio Inicial: 8.909 - Folio Final: 8.913  
Número de Inscripción: 1.766 Número de Repertorio: 4.135  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta

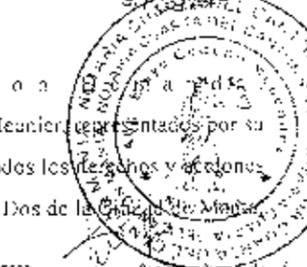
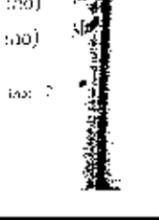
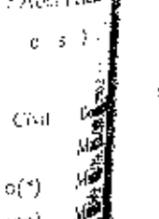
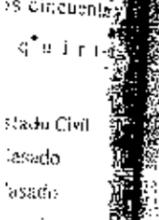
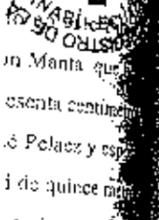
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

**Compraventa de Derechos y acciones con**  
Los conyuges de edad: Salvador Dennis, Evelyn Margarita y Estefanía Carolina Pelaez Meunier, representados por su Padre el Sr. Ing. Salvador Pelaez Delgado, el vendedor transfiere a los adquirentes todos los derechos y acciones que le corresponden sobre el lote de terreno y casa ubicado en la calle Colón o avenida Dos de la Ciudad de Manta.



el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente quince metros y la calle Colon o avenida dos, por los lados quince metros y terreno de propiedad de la Cruz Roja, por un costado nueve metros sesenta y seis centímetros y mas terrenos de propiedad de la Cruz Roja, y por el otro costado los mismo nueve metros sesenta y seis centímetros y terreno de propiedad de la cámara de Comercio, Teniendo una superficie total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La venta se realiza como cuerpo cierto. La presente inscripción se la hace con dos Demandas, inscritas 22 de Marzo del 2002, dictada por el Juzgado 5to de lo Civil de Manta y la Otra el 13 de Junio del 2002, dictada por el Juzgado XXI Civil de Manabí. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 30 de Abril de 2013 y 06 de Mayo del 2013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Comprador	13-06944362	Pelaez Meunier Estefanie Carolina	(Ninguno)
Comprador	13-06944370	Pelaez Meunier Evelyn Margarita	(Ninguno)
Comprador	80-000000001046	Pelaez Meunier Salvador Dennis	(Ninguno)
Vendedor	80-0000000053408	Pelaez Artesga Jose Adolfo	Soltero

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	26	08-abr-1953	21	22

6 / <sup>6</sup> Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: **miércoles, 08 de octubre de 2003**  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 8.914 - Folio Final: 8.950  
 Número de Inscripción: 1.767 Número de Repertorio: 4.136  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de mayo de 1990  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:  
**Compraventa de Derechos y Acciones con Demanda**  
 Los menores de edad Salvador Dennis, Evelyn Margarita, Estefanie Carolina Y Rene Abel Peláez Meunier, representados por su Padre Sr. Ing. Salvador Wenceslao Peláez Delgado, transfieren a los adquirentes todos los derechos y acciones que le corresponden sobre el lote de terreno y casa ubicado en la calle Colon o avenida dos de la Ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente quince metros y la calle Colon o avenida Dos, por atrás los mismos quince metros y terrenos de propiedad de la Cruz Roja, por un costado nueve metros sesenta y seis centímetros y mas terrenos de propiedad de la Cruz Roja, y por el otro costado los mismos nueve metros sesenta y seis centímetros y terreno de propiedad de la Cámara de Comercio Teniendo una superficie total de Ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa decímetros cuadrados. La venta se la realiza como cuerpo cierto.  
 La presente inscripción se la hace con dos Demandas, inscritas 22 de Marzo del 2002, dictada por el Juzgado 5to de lo Civil de Manta y la Otra el 13 de Junio del 2002, dictada por el Juzgado XXI Civil de Manabí. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 30 de Abril de 2013 y 06 de Mayo del 2013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Comprador	13-06944362	Pelaez Meunier Estefanie Carolina	(Ninguno)
Comprador	13-06944370	Pelaez Meunier Evelyn Margarita	(Ninguno)
Comprador	80-000000001051	Pelaez Meunier Rene Abel	(Ninguno)
Comprador	80-000000001046	Pelaez Meunier Salvador Dennis	(Ninguno)
Vendedor	80-0000000018787	Menoscal Pelaez Dolores Virginia	Casado(*)
Vendedor	80-0000000049575	Menoscal Pelaez Luis Eduardo	Casado(*)



Vendedor  
 Vendedor  
 Esta inscripción se re  
 Libro:  
 Compra Venta  
 Sentencia Efectiva  
 Inscrito el: lunes, 20  
 Tomo: 1 F  
 Número de Inscripción  
 Oficina donde se guard  
 Nombre del Cantón:  
 Fecha de Otorgamiento  
 Escritura/Juicio/Resol  
 Fecha de Resolución:  
 Observaciones:  
 POSESION EFECTI

Apellidos, Nombres y  
 Calidad  
 Beneficiario  
 Beneficiario  
 Beneficiario  
 Beneficiario  
 Beneficiario  
 Beneficiario  
 Beneficiario  
 Beneficiario  
 Beneficiario  
 Causante

Esta inscripción e  
 Libro:  
 Compra Venta

**TOTAL DE MOV**

Libro  
 Sentencia  
 Compra Venta

Los movimientos:  
 Cualquier enmen  
 Emitido a las: 14:

Aplicación de:

Elaborado por:



Escritura Pública Compra y Venta

Vendedor: 80-000000018786 Menozcal Pelaez Susana Virginia Soltero Manta  
 Vendedor: 80-000000041495 Pelaez Delgado Juan Artemio Casado(\*) Manta

Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:  
 No. Inscripción: 26 Fec. Inscripción: 08-abr-1953 Folio Inicial: 21 Folio final: 22  
 Libro: Compra Venta

En Efectiva  
 Fecha: viernes, 20 de mayo de 2013  
 Folio Inicial: 1.468 - Folio Final: 1.481  
 Número de Inscripción: 72 Número de Repertorio: 3.905  
 Lugar donde se guarda el original: Notaria Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de mayo de 2013

Estado Civil: (Ninguno)  
 Observaciones: POSICION EFECTIVA PROINDIVISO.- De los bienes inmuebles dejados por el causante Sr. Salvador Wenceslao Pelaez Delgado

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-02006711	Pelaez Garcia Ginger Elizabeth	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000030970	Pelaez Meunier Estefanie Carolina	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000001349	Pelaez Meunier Evelyn Margarita	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000001051	Pelaez Meunier Rene Abel	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000001046	Pelaez Meunier Salvador Dennis	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000068338	Pelaez Molina Jaime Dario	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000001044	Pelaez Molina Jolly Aurora	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-05391474	Pelaez Molina Linda Soraya	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000300994	Pelaez Molina Salvador Dario	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000001052	Pelaez Delgado Salvador Wenceslao	(Ninguno)	Manta

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:  
 Libro: No. Inscripción: 26 Fec. Inscripción: 08-abr-1953 Folio Inicial: 21 Folio final: 22  
 Compra Venta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Senlencia	1		
Compra Venta	6		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Qualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitted on: 04:24 del martes, 21 de mayo de 2013  
 Notario: Asunción Cedeño Chávez  
 Cédula: 0899882-1

Estado Civil: (Ninguno)  
 Casado(\*):  
 Firma del Registrador: Jaime E. Delgado Intriago

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.  
 VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7  
 Validez del Certificado: 30 días hábiles a contar desde la fecha de emisión del mismo.

Certificación impresa por: JGRC  
 Fecha Registral: 2013  
 Página: 5 de 5



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

0259690

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

*cuando el Suburbio cuando y cuando*

TRIBUYENTE

PELAEZ TACURI JOSE HRDOS. Y OTROS  
AVDA. 2 N° 13-31

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

259363  
MARGARITA ANCHUNDIA L  
21/05/2013 15:12:39



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 19 de Agosto de 2013.  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

*Asamblea Subcomité Asomb y abo*

PROFESION Y OCUPACION  
ABOGADO

CI: 333H111

00860024

00860024

*[Fingerprint]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y POBLACION

CECILLA DE  
CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
VILLACIS PELAEZ  
VERONICA ELIZABETH DE LA OCELDOSA

130287371-4

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANABI  
MANABI

FECHA DE NACIMIENTO 1960-04-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada  
JUAN YERAS  
SALVATIERRA PRDANC

*[Barcode]*

SECRETARIA DEL ECUADOR  
CERTIFICACION DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013

130287371-4 04-04-0023

VERONICA ELIZABETH DE LA OCELDOSA  
SAMBORONDON

TEL/SATELITE:

Móvil: 09-80-000000 Costo Fijo: \$ Tot USD: 09.60

COMISION PROVINCIAL DE CUATRO - 00557

0300858 26 04 013 9 03 29

3300858

*[Signature]*

Lincoln Mora Guayaquil

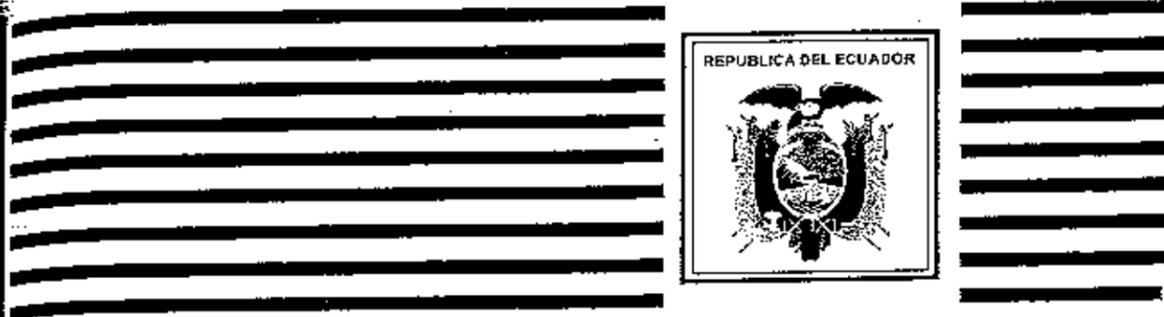
20130208

*[Signature]*

Abg. Elyse Celso Mendieta  
Notaria Publica Cuatro



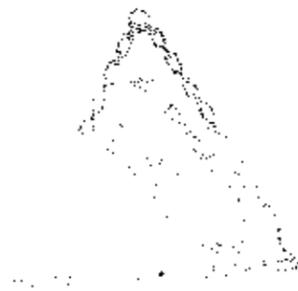
*Escrito el Suburbio Casapalacio*



**REPUBLICA DEL ECUADOR**

**NOTARIA TRIGESIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**



**DEL NOTARIO**

***Dr. Piero G. Aycart Vincenzini***

Acuerdo del Subcomité

DR. PIETRO VINCENZINI

13385

TRIGESIMO  
ESCRIBAN

# ESCRITURA No. 3695

PODER ESPECIAL CON

PROCURACION JUDICIAL: QUE

OTORGA LA SEÑORA ANGELA

PELAEZ DELEGADO A FAVOR DE

LA SEÑORA ABOGADA VIRGINIA

VILLACIS PELAEZ. --

CUANTIA: INDETERMINADA. --



de Guayaquil, capital de la  
 provincia del Guayas, República del Ecuador, el  
 día de hoy, cinco de marzo del dos mil dos, ante  
 el Notario Trigesimo PIETRO GASTON AYCART VINCENZINI,  
 Notario Trigesimo del Canton, comparece por sus  
 propios intereses la señora ANGELA PELAEZ  
 DE VILLACIS quien declara ser ecuatoriana, divorciada  
 de estado civil, mayor de edad, con capacidad de  
 obrar reconocida en esta ciudad, capaz para  
 testar y jurar, quien se compromete a dar fe  
 de lo que se declara en el objeto y resultado de esta  
 escritura pública de PODER ESPECIAL, a la que  
 suscribe de una manera libre y espontánea, para  
 que en todo se le presente la minuta que dice  
 en el presente escrito en el momento de su otorgamiento  
 y en su caso, sirva para dar fe de lo que  
 en el presente escrito se declara. PRIMERA  
 PARTE. Objeto de la presente escritura de  
 PODER ESPECIAL. LA SEÑORA ANGELA PELAEZ  
 DE VILLACIS, en virtud de su libre y espontánea  
 voluntad, otorga a favor de la señora ABOGADA  
 VIRGINIA VILLACIS PELAEZ, su esposa, el poder  
 ESPECIAL para que en su nombre y por sus  
 consecuencias, a) diga ANTE EL JUEZ

Abg. Pedro Cordero Menéndez  
 Notario Trigesimo Cuarta  
 Cantón Guayaquil



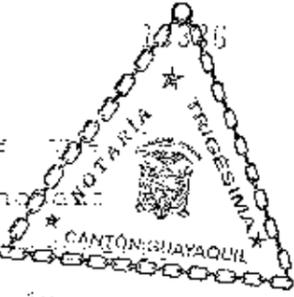
universal conjuntamente con su hermanos  
padres y causantes don José Abel Pelaez  
doña Juana Evangelista Delgado Holguin  
fallecidos, bi que sus recordados padres  
otorgaron testamento alguno, por lo  
distante el tiempo discurrido desde  
respectivo fallecimientos, a la presente  
se mantienen bienes indiviso pertenecientes  
sucesion y su herederos por expresa disposi  
legal. TERCERA: PROCURACION JUDICIAL  
Presupuesto estos antecedentes, doña  
PELAEZ DELGADO. Por sus propios y perso  
derechos en su calidad de heredera de  
conyuges don José Abel Pelaez Tacuri y  
Juana Evangelista Delgado Holguin confiere  
especial de "procuración judicial" a favor  
Abogada VIRGINIA VILLAGAS PELAEZ a fin de  
tal calidad y en su condición de profesiona  
derecho la represente en todas y cada una  
causas que, en consecuencia de la suc  
causada de sus recordados padres tenga  
comparecer, contestarse, intervenir como  
defensora a sus interés de heredera, así  
de forma de manera especial de la facultad  
que en su nombre y representación ne  
compra, case o venda sus derechos y acc  
devenciones o cualquier otro que le corres  
an la materia de sus recordados padres  
miere en calidad de procuradora judicial

aprove  
sobre  
la re  
hijos  
a una  
a su  
la  
odado  
rela  
cuale  
rela  
cada  
corpe  
dece  
PELAEZ  
un  
cumpl  
de  
VILLAGAS  
rehe  
rehe  
sunt  
sunt  
legal  
sunt  
M. 2

Asiento al Subscrito Cuanto y como

DR. GASTO YINCENZINI

TRIGESIMO  
ECCUADOR



Mena  
 lasa  
 Holg  
 padre  
 lo.  
 dan  
 reante  
 fiente  
 disp  
 JUD  
 na  
 per  
 ra  
 un  
 fues  
 facer  
 de  
 dion  
 una  
 sup  
 tend  
 un  
 así  
 nad  
 seg  
 ad  
 nes  
 nes  
 Sudi

respecto especial recibe los valores  
 correspondientes por concepto del crédito pagado  
 la venta de sus derechos y acciones  
 que enajene a su nombre y representación a su  
 aquella correspondiente, en el caso de llegarse  
 una partición de los marmos, en fin de concederle  
 el procurador judicial y apoderado especial  
 las facultades para transigir y pactar sobre  
 algunos derechos que tenga y que sea  
 relacionados con su negocio de comercio y en  
 cualquier otra acción necesaria así no sea  
 relación con esta y además le confiere todas y  
 cada una de las facultades que la ley confiere a los  
 procuradores judiciales y que se encuentran  
 determinados en el código de Procedimiento  
 Civil en su artículo 85 y siguientes. - CUARTA.-  
 En el plazo de duración del presente  
 instrumento, será el justo y necesario para el  
 cumplimiento de las gestiones aquí determinadas.  
 Al que le precede de la ley de los fechos de la  
 de estado. Firmado: Gaston Vincenzini  
 ESCRIBANO. Papeete. Cantón Guayaquil.  
 Cuarta y última. Hecho en la ciudad de Guayaquil  
 a los días veintinueve del mes de mayo de mil noventa y  
 cinco. La misma que queda elevada  
 a escritura pública para que surta sus efectos  
 legales. Toda que sea  
 necesaria se presentará a fin de  
 el cumplimiento, este la

Cantón Guayaquil



partes y suscribe en unidad de acto con  
Notario de fecho, a cual doy fe. - LO ENMIENDA

*Angela Pelaez*

SR. ANGELA PELAEZ DELGADO

C.I.C. # 1304433250

Testigos:

*Esteban Serrain*

SR. ESTEBAN SERRAIN MONTENEGRO

C.I.C. # 091858224-4

*Julia E. Ramos Lopez*

Sra. JULIA EUFEMIA RAMOS LOPEZ

C.I.C. # 090689155-3

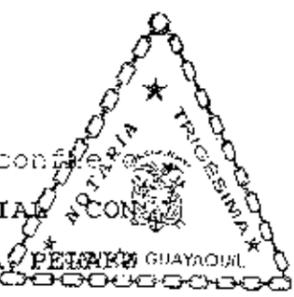
*[Handwritten mark]*

conform  
TERCERA  
RACION  
A FA  
que  
DOS DE I

Cuando el presente libro y...

V  
10

... conforme a su original y en fe de ello confiere  
... COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL  
... JUDICIAL: QUE OTORGA LA SEÑORA ANGELA PERAZA GUAYAOUIL  
... FAVOR DE LA SEÑORA ABOGADA VIRGINIA VILLACES  
... firma y sella en la ciudad de Guayaquil,  
... DE MAYO DEL DOS MIL TRECE. DOY FS.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAOUIL



*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten signature]*  
Abg. Elsy Celedón Menéndez  
Escritura Pública  
Manta - Ecuador



30  
2013.13.08.04.P4264  
E

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE-  
ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P4264.- DOY FE.- E



*Elsy Cedeño Menéndez*  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

24-CA-13 11:14

21/6/13

FORMULARIO DE RECLAMO

Dirección de Avaluos Catastro y Registros



AVALUOS

Cédula: \_\_\_\_\_  
 Clave Catastral: 1024304000  
 Nombre: JUAN Z. TORRES  
 Rubros: \_\_\_\_\_  
 Impuesto Principal: \_\_\_\_\_  
 Solar no Edificado: \_\_\_\_\_  
 Contribución Mejorada: \_\_\_\_\_  
 Tasa de Seguridad: 44 0443735510

Reclamo: DA. posesión efectiva  
 posesión creada

\_\_\_\_\_  
 Firma del Usuario Fecha: \_\_\_\_\_

Informe Inspector: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Firma del Inspector Fecha: \_\_\_\_\_

Informe Técnico: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Firma del Técnico Fecha: 26/6/13

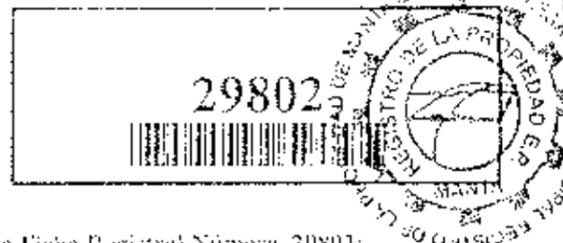
Informe de aprobación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Firma del Director de Avaluos y Catastro Fecha: \_\_\_\_\_



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29802:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *juves, 28 de julio de 2011*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cod Catastral Sol Adesl Preson: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

El inmueble abarca en la ciudad de Manta, Cantón del mismo nombre, cuyas características son las siguientes. Un solar, situado en la calle "Colón", frente al edificio de la Aduana de Manta, con las dimensiones y linderos que a continuación se detallan: **POR EL FRENTE:** Calle Colón con quince metros. **POR ATRAS:** Terrenos de propiedad del estado y aljibe municipal, con quince metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Solar de la Cámara de Comercio de Manta, con nueve metros sesenta y seis centímetros, inclusive el portal. **POR EL COSTADO DERECHO:** Casa propiedad del Municipio de Manta donde se halla la Cárcel Municipal, con nueve metros sesenta y seis centímetros inclusive el portal, con una superficie total de Ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuatro centímetros cuadrados. El predio aserido tiene Vigente Demandas. Y de existir remanente lo establecerá el Departamento de **P l a n e a m i e n t o U r b a n o d e l G A D .**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Título	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	26 08/04/1953	21
Compra Venta	Compraventa	251 30/12/1968	268
Compra Venta	Poseción Efectiva	125 27/01/1986	299
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1,455 11/11/1985	3,934
Demandas	Demandas de Prescripción Adquisitiva	78 22/03/2002	325
Demandas	Demandas de Arrecho Posesorio	130 13/06/2007	546
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1,756 03/10/2004	8,966
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1,767 03/10/2005	8,914

**MUJIMIENTOS REGISTRALES**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1.- Protocolización de Adjudicación**

Inscrito el: miércoles, 8 de abril de 1953  
Tomo: 1 Folio Inicial: 21 - Folio Final: 23  
Número de inscripción: 26 Número de Repertorio: 162  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Presidencia: miércoles, 1 de abril de 1953  
Escritura/Julgado/Resolución: Juz. Primero Provincial de Manabí  
Fecha de Resolución: jueves, 16 de abril de 1953

**a.- Observaciones:**

Acto de Adjudicación, celebrado con el Sr. José Abel Peláez, en el fuero de Resorte voluntario propuesto por el Sr. Carlos Ochoa Camacho, Presidente de la Cruz Roja Ecuatoriana Sección Manta



El inmueble ubicada en la ciudad de Manta, cantón del mismo nombre, cuyas características son las siguientes. Un solar, situado en la calle "Colón", frente al edificio de la Adicam de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000006950	Juzgado Primero Provincial de Manabí		Portoviejo
Adjudicatario	80-0000000053398	Pelaez Jose Abel	(Ninguno)	Manta
Ex-Propietario	80-0000000053399	Cruz Roja Sección Manta		Manta

2 / 6 Compraventa

Inscrito el: lunes, 30 de diciembre de 1968

Tomo: I Folio Inicial: 268 - Folio Final: 268  
 Número de Inscripción: 243 Número de Repertorio: 1,214  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de diciembre de 1968

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa- Hipoteca a favor de la Caja Nacional del Seguro, sobre terreno ubicado en este Puerto.

A c e b i v a d o e n C o m p r a v e n t a .

Un terreno ubicado en la calle Manabí, Parroquia Manta del Cantón Manta que tiene las siguientes medidas y

l i n d e r o s .

Norte, propiedad de Hector Veintimilla longitud doce metros sesenta centímetros.

Suroeste, Calle Manabí longitud doce metros sesenta centímetros.

Sureste, propiedad de José Pelaez y esposa, longitud quince metros doce centímetros

Noroeste, propiedad de José Pelaez y esposa, longitud de quince metros doce centímetros. La superficie total del

inmueble es de, ciento noventa metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados. No dice cuando fue

a d q u i r i d a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000020426	Burbano Ulloa Silvio Gonzalo	Casado	Manta
Comprador	80-0000000020424	García García Eiza Betty	Casado	Manta
Vendedor Aceptante	80-0000000014280	Delgado Juana	Casado	Manta
Vendedor Aceptante	80-000000006538	Pelaez Tacuri Jose Abel	Casado	Manta

3 / 4 Posesión Efectiva

Inscrito el: viernes, 27 de enero de 1984

Tomo: I Folio Inicial: 199 - Folio Final: 200  
 Número de Inscripción: 125 Número de Repertorio: 156  
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Quinto de La Civil  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de enero de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Posesión Efectiva Pro Indiviso de los bienes hereditarios que pertenecieron a sus difuntos padres: José Abel Peláez

T a c u r i y J u a n a D e l g a d o ( f a l l e c i d o s )

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000000228	Juzgado Quinto de La Civil de Manabí		Manta
Beneficiario	80-0000000046245	Pelaez Delgado Angela	Casado(*)	Manta

Certificación impresa por: Jomp

Folio Original: 243



Handwritten signature and date: 27 de Enero de 1984

Folio inicial: 14182 Pérez Delgado Salva Lu  
 Estado: (Ninguno) Manta  
 Folio final: 14280 Delgado Juana  
 Estado: (Ninguno) Manta  
 Folio inicial: 14182 Pérez Tacuri José Abel  
 Estado: (Ninguno) Manta  
 Folio final:

Esta inscripción se refiere a la(s) escritura(s) en:

Libro	No. Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra/Venta	26	08-abr-1953	21	22
Compra/Venta	222	29-jul-1971	256	267

96. Compra/Venta de Derechos y Acciones

Inscripción: Lunes, 21 de noviembre de 1985  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 3,924 - Folio Final: 3,926  
 Número de Inscripción: 1,463 Número de Repertorio: 1,878  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Organización/Presidencia: Lunes, 21 de octubre de 1985  
 Escritura/Inicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



Observaciones:

**COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**

El Sr. Luciano St. Luceno Jallil Pérez Delgado, vende a favor de El Sr. Nelson Yillon, por los derechos que represente mediante la Escritura Pública de la Sr. Lucía Peláez Balb. los derechos y acciones que constituyen las de su madre la madre la Sr. Lucía Peláez Balb. sobre el inmueble a solar de terreno ubicado en esta ciudad, según el plano que solo se refiere a la venta de los derechos y acciones matriculados en este inmueble, en conformidad con lo que se indica en el documento de la matrícula posterior.  
 Con las siguientes linderos y medidas, Por el Frente, la calle "Calle" hoy avenida dos, con quince metros, Por la Abrazada, un terreno de propiedad del Estado hoy del Club de Leones de Manta, con quince metros, Por la Costado, con propiedad de la Cámara de Comercio de Manta, con nueve metros con sesenta y seis centímetros incluidos el portal, y por el Otro Costado, con propiedad municipal y que antes es de la Cruz Roja Católica de Manta, con nueve metros con sesenta y siete centímetros incluido el portal dentro de este terreno las conyugales Sr. José Abel Peláez Tacuri y Lucía Delgado de Peláez, contrayeron una casa de cemento armado de dos plantas, la que habiendo fallecido, pasó el uso fructivo a poder de sus hijos como herederos entre los cuales se encuentra el vendedor Sr. Juan Peláez Delgado, sin que hasta la fecha se haya hecho la partición de esta propiedad por lo que se declara la venta de los derechos y acciones matriculados en este inmueble.

Apellidos, Nombres y Beneficiarios Parcos:

Apellido	Nombre	Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Cumpridor	14630005	1563 Peláez Balb. Juana	(Ninguno)	Manta
Vendedor/Aceptante	14630005	1567 Peláez Delgado Luciano J. Jallil	Casado	Manta

Esta inscripción se refiere a la(s) escritura(s) en:

Libro	No. Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra/Venta	26	08-abr-1953	21	22

97. Demanda de Prescripción Adquisitiva de Omnípota

Inscripción: Viernes, 24 de marzo de 2005  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 329 - Folio Final: 334  
 Número de Inscripción: 78 Número de Repertorio: 1,335  
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Quinta de La Civil  
 Nombre del Cantón: Mambí  
 Fecha de Organización/Presidencia: Lunes, 11 de marzo de 2002  
 Escritura/Inicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



Observaciones:

Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria en Dominio Sobre el lote sito en la calle Casá, frente al...

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000033128	Juzgado Quinto de Lo Civil		Manabí
Demandado	80-000000006539	Delgado Holguin Juana Evangelista	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-000000006538	Pelaez Taerri Jose Abel	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-000000001050	Meunier Benavidez Margarita Raquel	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nu. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	26	08-abr-1953	21	22

6.7 Demanda de Amparo Posesorio

Inscrito el: Jueves, 13 de junio de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 546 - Folio Final: 548

Número de Inscripción: 130 Número de Repertorio: 2.632

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 4 de junio de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Amparo de Posesión. Sobre Terreno y casa situada en la calle Colon frente al edificio de la Aduana de

M a n t a



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000048290	Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil		Manabí
Demandado	80-0000000049575	Menocal Pelaez Luis Eduardo	(Ninguno)	Manta
Demandado	80-0000000053400	Pelaez Garcia Julio Cesar Luciano	(Ninguno)	Manta
Demandante	80-000000001050	Meunier Benavidez Margarita Raquel	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nu. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	26	08-abr-1953	21	22

7.7 6 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: miércoles, 8 de octubre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 8,909 - Folio Final: 8,913

Número de Inscripción: 1,766 Número de Repertorio: 4,135

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 1988

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y acciones, con Demanda.

Los menores de edad: Salvador Dennis, Evelyn Margarita y Estefanie Carolina Peláez Meunier, representados por su Padre el Sr. Ing. Salvador Peláez Delgado, el vendedor transfirió a los adquirentes todos los derechos y acciones que le corresponden sobre el lote de terreno y casa ubicado en la calle Colon o avenida Dos de la Ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente quince metros y la calle Colon o avenida dos, por atrás los mismos quince metros y terreno de propiedad de la Cruz Roja, por un costado nueve metros sesenta y seis centímetros y mas terrenos de propiedad de la Cruz Roja, y por el otro costado los mismo nueve metros sesenta y seis centímetros y terreno de propiedad de la cámara de Comercio, Teniendo una superficie total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La venta se la realiza como cuerpo cierto. La presente inscripción se la hace con dos Demandas, inscritas 72 de marzo del 2002.



b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06944362	Pelaez Meunier Estefanía Carolina	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-06944370	Pelaez Meunier Evelyn Margarita	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-009000001010	Pelaez Meunier Salvador Dennis	(Ninguno)	Manta
Vendedor Aceptante	80-0090000051103	Pelaez Arteaga Jose Adolfo	Soltero	Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Fecha Inscripción	Volumen
Compra Venta	36	08-abr-1953	21	22

8. 2 Compra-venta de Derechos y Acciones

Inscrito el 11 de octubre de 1953

Forma: 1 Folio Inicial: 8,914 - Folio Final: 8,958  
 Número de Inscripción: 4,707 Número de Retenciones: 4,136  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Camión: Manta

Fecha de Otorgamiento/Presidencia: viernes, 11 de mayo de 1950

Ejecutor/Jefe de Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones con Demanda  
 Los señores de esta ciudad Salvador Dennis, Evelyn Margarita, Estefanía Carolina y René Abel Peláez Meunier, representados por su Padre Sr. Ing. Salvador Mercedes Peláez Delgado, transfieren a los compradores todos los derechos y acciones que le corresponden sobre el lote de terreno y casa ubicada en la calle Colón o avenida, dos de la Ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente quince metros y la calle Colón o avenida diez por atrás los mismos y diez metros y terrenos de propiedad de la Cruz Roja, por el costado nueve metros sesenta y seis centímetros y siete milímetros de propiedad de la Cruz Roja, y por el otro costado los mismos nueve metros sesenta y seis centímetros y siete milímetros de propiedad de la Cámara de Comercio. Formando una superficie total de Cuatro mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados noventa y dos milímetros cuadrados. La venta se la realiza como campo

La presente inscripción se la hizo en los Dominios, inscrita 22 de Marzo del 1952, dictada por el Juzgado Segundo de la Ciudad de Manta y la Otra el 13 de Junio del 1953, dictada por el Juzgado XXI Civil de Manta.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06944362	Pelaez Meunier Estefanía Carolina	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-06944370	Pelaez Meunier Evelyn Margarita	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-009000001010	Pelaez Meunier René Abel	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-009000001010	Pelaez Meunier Salvador Dennis	(Ninguno)	Manta
Vendedor Aceptante	80-0090000018787	Menocal Pelaez Dulces Virginia	Casada	San Cayetano
Vendedor Aceptante	80-0090000018788	Menocal Pelaez Luis Eduardo	Casado	Manta
Vendedor Aceptante	80-0090000018789	Menocal Pelaez Susana Virginia	Soltera	Manta
Vendedor Aceptante	80-0090000018790	Pelaez Delgado Juan Arteaga	Casado	Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Fecha Inscripción	Volumen
Compra Venta	26	08-abr-1953	21	22



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	6	Demandas	2

**Las moviientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:26:02 del viernes, 22 de febrero de 2013

A petición de: *Sra. Susana Villavicencio Páez*

Elaborado por: *Janeth Magall Pignave Flores*  
130873266-6



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

*[Handwritten signature of the Registrador]*

*PEÑEZ*

CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI

Manabí, 24 de Abril de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que el Sr. PEÑEZ MEUNIER SALVADOR DENNIS con número de cedula 130403247-5 NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo cual NO mantiene deuda con la empresa

La Parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

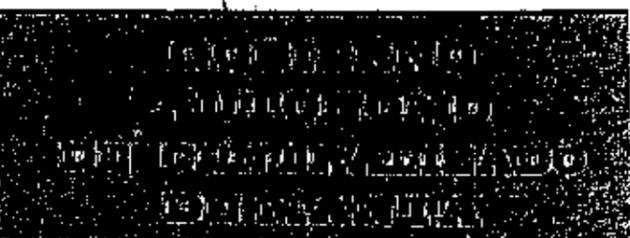
Atentamente,



PAOLA MORA FERRIN  
ATENCIÓN AL CLIENTE



DIRECCION DE  
AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO:	11/03/16	FECHA DE ENTREGA:	12/03/16
CLAVE CATASTRAL:	102456789		
NOMBRES y/o RAZÓN:	[Handwritten Name]		
CÉDULA DE I. y/o RUC:	[Handwritten ID]		
CELULAR - TFNO:	[Handwritten Phone]		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: [Handwritten]

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 12/03/2016

INFORME DE APROBACIÓN.

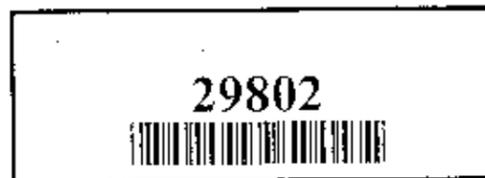
FIRMA DEL DIRECTOR

PLAN - [Handwritten]



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29802:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 28 de julio de 2011*  
Parroquia: *Maata*  
Tipo de Predio: *Urbano*  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*



**LINDEROS REGISTRALES:**

El inmueble ubicado en la ciudad de Manta, Cantón del mismo nombre, cuyas características son las siguientes. Un solar, situado en la calle "Colón", frente al edificio de la Aduana de Manta, con las dimensiones y linderaciones que a continuación se detallan: **POR EL FRENTE:** Calle Colón con quince metros. **POR ATRAS:** Terrenos de propiedad del estado y aljibe municipal, con quince metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Solar de la Cámara de Comercio de Manta, con nueve metros sesenta y seis centímetros, inclusive el portal. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con propiedad del Municipio de Manta donde se hallan la Cársel Municipal, con nueve metros sesenta y seis centímetros incluye el portal, con una superficie total de Ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuatro centímetros cuadrados. No consta ningún tipo de gravamen. Y de existir remanente lo establecerá el Departamento de Planeamiento Urbano del GAD.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	26 08/04/1953	21
Compra Venta	Compraventa	213 30/12/1968	268
Compra Venta	Posesión Efectiva	125 27/31/1984	199
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acción	1.465 11/11/1985	3.921
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acción	1.766 08/10/2003	8.909
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acción	1.767 08/10/2003	8.914
Sentencia	Posesión Efectiva	72 20/05/2013	1.468

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1) 6 Protocolización de Adjudicación**

Inscrito el: *miércoles, 08 de abril de 1953*  
Tomo: *1* Folio Inicial: *21* - Folio Final: *22*  
Número de Inscripción: *26* Número de Repertorio: *162*  
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Primera*  
Nombre del Cantón: *Manta*  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 01 de abril de 1953*  
Escritura/Juicio/Resolución: *Juz. Primero Provincial de Manabí*  
Fecha de Resolución: *jueves, 16 de abril de 1953*

**a.- Observaciones:**

*Auto de Adjudicación dictada a favor del Sr. José Abel Pelaez, en el Juicio de Remate voluntario propuesto por el Dr. Carlos Ochoa Camacho, Presidente de la Cruz Roja Ecuatoriana Sección Manta.*

El inmueble ubicado en la ciudad de Manta, cantón del mismo nombre, cuyas características son las siguientes. Un solar, situado en la calle "Colón", frente al edificio de la Aduana de Manta.

**a.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-000000006950	Juzgado Primero Provincial de Manabí		Portoviejo
Adjudicatario	80-000000053398	Pelaez Jose Abel	(Ninguno)	Manta
Ex-Propietario	80-000000053399	Cruz Roja Seccion Manta		Manta

**2 / 6 Compraventa**

Inscrito el: **lunes, 30 de diciembre de 1968**  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 268 - Folio Final: 268  
 Número de Inscripción: 243 Número de Repertorio: 1.214  
 Oficina donde se guarda el original: **Notaria Segunda**  
 Nombre del Cantón: **Manta**  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 26 de diciembre de 1968**  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



**a.- Observaciones:**

Compraventa- Hipoteca a favor de la Caja Nacional del Seguro, sobre terreno ubicado en este Puerto. Archivado en Compraventa. Un terreno ubicado en la calle Manabí, Parroquia Manta del Canton Manta que tiene las siguientes medidas y linderos. Norte, propiedad de Hector Veintimilla longitud doce metros sesenta centímetros. Suroeste, Calle Manabí longitud doce metros sesenta centímetros. Sureste, propiedad de José Pelaez y esposa, longitud quince metros doce centímetros. Noroeste, propiedad de José Pelaez y esposa, longitud de quince metros doce centímetros. La superficie total del inmueble es de, ciento noventa metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados. No dice cuando fue adquirida.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000020426	Burbano Ulloa Silvio Gonzalo	Casado	Manta
Comprador	80-000000020424	Garcia Garcia Ena Betty	Casado	Manta
Vendedor	80-000000014280	Delgado Juana	Casado	Manta
Vendedor	80-000000006538	Pelaez Tacuri Jose Abel	Casado	Manta

**3 / 6 Posesión Efectiva**

Inscrito el: **viernes, 27 de enero de 1984**  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 199 - Folio Final: 200  
 Número de Inscripción: 125 Número de Repertorio: 156  
 Oficina donde se guarda el original: **Juzgado Quinto de Lo Civil**  
 Nombre del Cantón: **Manta**  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 27 de enero de 1984**  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



**a.- Observaciones:**

Posesión Efectiva Pro Indiviso de los bienes hereditarios que pertenecieron a sus difuntos padres: José Abel Peláez Tacuri y Juana Delgado (fallecidos).

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000000228	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabí		Manta
Beneficiario	80-000000046245	Pelaez Delgado Angela	Casado(*)	Manta
Beneficiario	80-000000014182	Pelaez Delgado Salvador	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000014280	Delgado Juana	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000006538	Pelaez Tacuri Jose Abel	(Ninguno)	Manta

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Ecc. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	26	08-abr-1953	21	22
Compra Venta	222	29-jul-1971	266	267

47 6 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: Junes, 11 de noviembre de 1985  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 3.924 - Folio Final: 3.926  
 Número de Inscripción: 1.465 Número de Repertorio: 1.828  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 21 de octubre de 1985  
 Escritura/Juicio/Resolución:



a.- Observaciones:

COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- El Heredero Sr. Luciano Julian Peláez Delgado, vende a favor del Sr. Nelson Bailón, por los derechos que representa en calidad de Agente Oficioso de la Sra. Juana Peláez Bailón, los derechos y acciones que como herederos de su fallecida madre la Sra. Juana Delgado de Peláez tiene sobre el inmueble o solar de terreno ubicado en esta ciudad, dejando claramente establecido que solo se refiere a la venta de los derechos y acciones maternales en este inmueble, renunciando por lo tanto a todo reclamo posterior. Con los siguientes linderos y medidas, Por el Frente, la calle "Colón" hoy avenida dos, con quince metros. Por Atrás, con terrenos de propiedad del Estado, hoy del Club de Leones de Manta, con quince metros. Por Un Costado, con propiedad de la Cámara de Comercio de Manta, con nueve metros con sesenta y seis centímetros incluidos el portal, y por el Otro Costado, con propiedad municipal y que ahora es de la Cruz Roja Cantonal de Manta, con nueve metros con sesenta y siete centímetros incluido el portal; dentro de este terreno los conyuges Sr. José Abel Peláez Tacta y Juana Delgado de Peláez, contruyeron una casa de cemento armado de dos plantas, los que habiendo fallecido, pase dicho inmueble a poder de sus hijos como unicos herederos entre los cuales se encuentra el vendedor Sr. Julian Peláez Delgado, sin que hasta la fecha se hayan hecho la particion de esta propiedad.

p e r m a n e c i e n c i a d e v i s a

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cualidad	Cédula o R.C.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000050563	Peláez Bailón Juana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000050562	Peláez Delgado Luciano Julian	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nu. Inscripción:	Ecc. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	26	08-abr-1953	21	22

57 6 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: miércoles, 08 de octubre de 2003  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 8.909 - Folio Final: 8.913  
 Número de Inscripción: 1.766 Número de Repertorio: 4.135  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de diciembre de 1988  
 Escritura/Juicio/Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y acciones con Demanda. Las menores de edad: Salvado: Denais, Evelyn Margarita y Estefanie Carolina Peláez Motamé, representados por su Padre el Sr. Ing. Salvador Peláez Delgado, el vendedor transfiere a los adquirentes todos los derechos y acciones que se corresponden sobre el lote de terreno y casa ubicado en la calle Colón o avenida Dos de la Ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente quince metros y la calle Colón o avenida dos, por atrás los mismos quince metros y terreno de propiedad de la Cruz Roja, por un costado nueve metros sesenta y seis

centímetros y mas terrenos de propiedad de la Cruz Roja, y por el otro costado los mismo nueve metros sesenta y seis centímetros y terreno de propiedad de la cámara de Comercio, Teniendo una superficie total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La venta se la realiza como cuerpo cierto. La presente inscripción se la hace con dos Demandas, inscritas 22 de Marzo del 2002, dictada por el Juzgado Sto de lo Civil de Manta y la Otra el 13 de Junio del 2002, dictada por el Juzgado XXI Civil de Manabí. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 30 de Abril de 2013 y 06 de Mayo del

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06944362	Pelaez Meunier Estefanie Carolina	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-06944370	Pelaez Meunier Evelyn Margarita	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000001046	Pelaez Meunier Salvador Dennis	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000053408	Pelaez Arteaga Jose Adolfo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	26	08-abr-1953	21	22

6 / 6 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : miércoles, 08 de octubre de 2003

Tomo: I Folio Inicial: 8.914 - Folio Final: 8.950

Número de Inscripción: 1.767 Número de Repertorio: 4.136

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de mayo de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

**C O M P R A V E N T A D E D E R E C H O S Y A C C I O N E S C O N D E M A N D A .**

Los menores de edad Salvador Dennis, Evelyn Margarita, Estefanie Carolina Y Rene Abel Peláez Meunier, representados por su Padre Sr. Ing. Salvador Wenceslao Peláez Delgado, Transfieren a los adquirentes todos los derechos y acciones que le corresponden sobre el lote de terreno y casa ubicado en la calle Colón o avenida dos de la Ciudad de Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente quince metros y la calle Colón o avenida Dos, por atrás los mismos quince metros y terrenos de propiedad de la Cruz Roja, por un costado nueve metros sesenta y seis centímetros y mas terrenos de propiedad de la Cruz Roja, y por el otro costado los mismos nueve metros sesenta y seis centímetros y terreno de propiedad de la Cámara de Comercio Teniendo una superficie total de Ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados noventa decímetros cuadrados. La venta se la realiza como cuerpo

c i e r t o .  
La presente inscripción se la hace con dos Demandas, inscritas 22 de Marzo del 2002, dictada por el Juzgado Sto de lo Civil de Manta y la Otra el 13 de Junio del 2002, dictada por el Juzgado XXI Civil de Manabí. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 30 de Abril de 2013 y 06 de Mayo del 2013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06944362	Pelaez Meunier Estefanie Carolina	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-06944370	Pelaez Meunier Evelyn Margarita	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000001051	Pelaez Meunier Rene Abel	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000001046	Pelaez Meunier Salvador Dennis	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000018787	Menoscal Pelaez Dolores Virginia	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000049575	Menoscal Pelaez Luis Eduardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000018786	Menoscal Pelaez Susana Virginia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000041495	Pelaez Delgado Juan Artemio	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



Libro: No. Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Compra Venta 26 08-abr-1953 21 22

**Posesión Efectiva**

Inscrito el: Jueves, 20 de mayo de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 1,468 - Folio Final: 1,481  
 Número de Inscripción: 72 Número de Repertorio: 3,905  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de mayo de 2013

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO.- De los bienes inmuebles dejados por el causante Sr. Salvador Wenceslao Pelaez Delgado.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-02006711	Pelaez Garcia Ginger Elizabeth	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000030970	Pelaez Meunier Estefanie Carolina	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000001049	Pelaez Meunier Evelyn Margarita	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000001051	Pelaez Meunier Rene Abel	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000001046	Pelaez Meunier Salvador Dennis	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000068338	Pelaez Molina Jaime Darío	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000001044	Pelaez Molina Jolly Aurora	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-05391474	Pelaez Molina Linda Soraya	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000000994	Pelaez Molina Salvador Darío	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000001052	Pelaez Delgado Salvador Wenceslao	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Compra Venta 26 08-abr-1953 21 22

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	6		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:37:13 del viernes, 07 de marzo de 2014

A petición de:

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez  
 130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

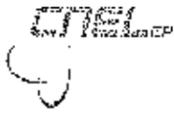


Abg. Luis Cedeño Gavilanez  
 Firma del Registrador (S)



CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO
142-43-24-100	144,04	\$ 108 692,28	AVE. 2 NO 12-31 CALI F COLOM	2014	136275	261279
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
RELAC? MARINER ESTEFANIA DORIS MARNE Y SALVADOR		1306541262	Coste Judicial			
31/1/2014 12:30 HOROS VERONICA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 65,34	(\$ 3,92)	\$ 61,42
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Valores por Voto			
			MEJORAS 2011	\$ 16,08		\$ 16,08
			MEJORAS 2012	\$ 10,14		\$ 10,14
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 158,54		\$ 158,54
			TASA DE FRECUENCIA	\$ 45,00		\$ 45,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 265,48</b>
			VALOR PAGADO			\$ 295,48
			SALDO			\$ 30,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
Ina Verónica Flores



Manta, 10 de marzo de 2014.

### CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que el SR. PELAEZ MEUNIER RENE ABEL con numero de cédula 130902901-3 NO se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo tanto NO mantiene deuda con la empresa CNEC S.P.A.

La parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

Karla Mendoza  
Karla Mendoza  
ATENCIÓN AL CLIENTE

CNEC S.P.A.  
ATENCIÓN AL CLIENTE

  
SOLICITANTE.  
PELAEZ MEUNIER RENE ABEL  
130902901-3



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA: 130403247-5  
 APELLIDOS Y NOMBRES: PELAEZ MEUNIER SALVADOR DENNIS  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABÍ, MANTA, MANTA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1990-05-27  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 REGIÓN/ASOCIACIÓN: ESTUDIANTE

V4313V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PELAEZ DELGADO SALVADOR WENSFSLAO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MEUNIER BENAVIDEZ MARGARITA RAQUEL

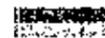
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2011-12-26

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-26



*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

077

CERTIFICADO DE DOMICILIO  
 LEY DE LOS SERVICIOS SECCIONALES 2011-04-01

077 - 0083

1304032475

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: PELAEZ MEUNIER SALVADOR DENNIS



MANABÍ	DIRECCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Escritura Pública No. 10

F/2013



CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.F4264

DE DERECHOS Y ACCIONES  
OTORGAN LOS HEREDEROS DEL  
CAUSANTE SALVADOR WENCESLAO PELAEZ DELGADO; A  
FAVOR DEL SEÑOR SALVADOR DENNIS PELAEZ  
MEUNIER.

CUANTIA : \$ 108,892.05

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiséis de junio del año dos mil trece, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Suplente, Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal No. 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen y declaran, por una parte y en calidad de VENEDORES, los señores SALVADOR DARIO PELAEZ MOLINA, LINDA SORAYA PELAEZ MOLINA, JAIME DAVID PELAEZ MOLINA, JOLLY AURORA PELAEZ MOLINA, debidamente representados por el señor JIMBY DANTON CALDERERO, según consta del Poder que va adjunta como habilitante, por otra parte los señores JUANA ESTHER

Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, Ecuador

PELAEZ BAILON, MARIA MARLENE PELAEZ BAILON Y LAURA LUCIA PELAEZ BAILON, debidamente representados por la señora HILDA MARIA BAILON PICO, según consta del Poder que se adjunta como habilitante, los señores JOSE ABEL PELAEZ DELGADO, JUANA ALEJANDRIA PELAEZ DELGADO, GINGER ELIZABETH PELAEZ GARCIA, debidamente representados por la señora SUSANA MARIA VILLACIS PELAEZ, según consta del Poder que se adjunta como habilitante, y por otra parte los señores EVELYN MARGARITA, ESTEFANIE CAROLINA Y RENE ABEL PELÁEZ MEUNIER; EVELYN NATASHA MENOSCAL AVILES, por sus propios y personales derechos; la señora ANGELA HERMELINDA PELÁEZ DELGADO, debidamente representada por su apoderada la señora VIRGINIA ELIZABETH DE LA DOLOROSA VILLACIS PELAEZ, según consta del poder que se adjunta, el señor FERNANDO SALVADOR PELÁEZ BAILON, por sus propios y personales derechos; quienes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, los vendedores Peláez Meunier, Peláez Delgado y Menoscal Avilas; los otros comparecientes, residen en los Estados Unidos de Norteamérica; razón por la cual quienes no residen en el país, son representados con los respectivos poderes conferidos.- Los comparecientes comparecen en calidad de

heredero  
DELGADO  
comparece  
estado civil  
de conocer  
ciudadanía  
tres dos  
debidamente  
comprador,  
domiciliado  
los compare  
resultados de  
DERECHOS  
en forma  
otorgamiento  
temor reveren  
que elevo  
por literario  
respectivo regist  
de comparec  
Indicadores: Co  
Improventa de

Escritura de Compraventa

Y herederos del causante SALVADOR WENCESLAO PELAEZ  
 DELGADO; y, por otra parte en calidad de COMPRADOR,  
 comparece el señor SALVADOR DENNIS PELAEZ MEUNIER, de  
 estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien  
 yo conozco por haberme exhibido la cédula de  
 ciudadanía que corresponde al número uno tres cero cuatro cero  
 tres dos cuatro siete guión cinco, cuya copia fotostática  
 debidamente certificada por mi agregó a esta escritura. El  
 comprador, es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y  
 domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron  
 los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y  
 resultados de esta escritura de COMPRAVENTA DE  
 DERECHOS Y ACCIONES, así como examinados que fueron  
 en forma aislada y separada, de que comparecen al  
 otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas,  
 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron  
 que elevo a escritura pública el texto de la minuta, cuyo  
 tenor es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el  
 respectivo Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporarse  
 una compra y venta, al tenor de las siguientes cláusulas: Primera.-  
 Vendedores: Comparecan a la celebración de la presente escritura de  
 compraventa de derechos y acciones en calidad de vendedores, los

[Firma]  
 Civilista  
 Pablo Cuarta  
 Manta - Ecuador

señores, Evelyn Margarita, Estefanie Carolina y Rene Abel Peláez Meunier; Ginger Elizabeth Peláez García; Jaime David, Jolly Aurora, Linda Soraya y Salvador Darío Peláez Molina; Juana Esther Peláez Bailón; José Abel Peláez Delgado, Juana Alejandrina Peláez Delgado, Angela Hermelinda Peláez Delgado, Fernando Salvador Peláez Bailon, Carmen Mariana Peláez Bailon, Laura Lucía Peláez Bailon, María Mariena Peláez Bailon, Evelyn Natasha Menoscal Aviles; quienes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, los vendedores Peláez Meunier, Peláez Delgado y Menoscal Aviles; los otros comparecientes, residen en los Estados Unidos de Norteamérica; razón por la cual quienes no residen en el país, son representados con los respectivos poderes conferidos. Segundo.- Comprador: En calidad de comprador comparece por sus propios derechos el señor SALVADOR DENNIS PELAEZ MEUNIER, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta y comerciante. Tercero: Antecedentes.- Los causantes que en vida se llamaron José Abel Peláez Tecuri y Juana Evangelista Delgado de Peláez, dejaron a favor de sus descendientes y herederos un inmueble ubicado en la calle Colón, hoy Avenida 7, frente al edificio de la Aquana de la ciudad de Manta provincia de Manabí; las cuotas hereditarias que correspondieron a sus herederos, fueron transferidas a favor de los hijos del señor Ing.

Salvador  
falleció  
representa  
Salvador  
Peláez de  
Delgado,  
Peláez, S  
Delgado y  
hereditaria  
Propiedad.  
vendedores  
enajenación  
vendedores  
acciones de  
de hormigón  
planta local  
habitación e  
inmueble po  
Colón, actual  
propiedad de  
costado izq.  
nuevo metro



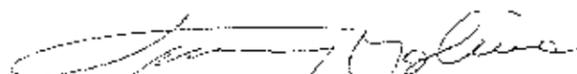
costado derecho, con propiedad del Municipio de Manta, donde se halla la cárcel Municipal, hoy "Casa Chang", con nueve metros sesenta y seis centímetros; con una superficie total de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. **Quinto.- UBICACIÓN y SANEAMIENTO.-** El inmueble determinado, se encuentra ubicado en la avenida dos, entre las calles diez y once, antes calle Colón, de esta ciudad de Manta, provincia de Manabí, y, que los vendedores transfieren a favor del comprador, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas y servidumbres activas, pasivas y anexas. El inmueble cuenta con todos los servicios básicos y demás instalaciones existentes; libre de todo gravamen, quedando sujetos los vendedores al saneamiento por evicción conforme manda la ley; a la vez que facultan al adquirente la respectiva inscripción de este título en el Registro de la Propiedad de Manta. **Sexto.- PRECIO.-** El precio que el comprador paga a los vendedores por concepto del presente contrato de transferencia de dominio del inmueble determinado en la cláusula tercera, es de Ciento nueve mil dólares norteamericanos. **Séptimo.- ACEPTACIÓN.-** Presente el señor comprador, **SALVADOR DENNIS PELAEZ MEUNIER**, acepta el presente contrato, por haber sido otorgado a su favor y por estar de acuerdo a sus estipulaciones. **AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta a los portadores de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor

registrador de  
inscripciones y  
Notaria, a  
sua validez de  
tanto con los d  
linda elevada  
de comparecien  
nuta que está  
matricula número  
abogados de Man  
observaron  
Notarial, y, leído  
Notaria, se ratifica  
el protocolo

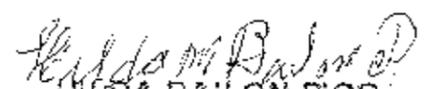
Acuerdo Subcomisión

se  
 nta  
 airo  
 l.-El  
 ntre  
 nta  
 del  
 y  
 os  
 to  
 or  
 la  
 le  
 e  
 e  
 e

Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. Usted Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, y la minuta que está firmada por la Abogado JHONNY LEON LUNA, matricula número : Cuatro mil ciento noventa y nueve. Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-

  
 JIMMY MOLINA CALDERERO  
 C.C.No. 130036531-4

Abg. E. C. León Mombélez  
 Notario  
 Manta

  
 HILDA BAILON PICO  
 C.C.No. 130030337-5

  
 SUSANA MARIA VILLACIS  
 C.C.No. 130406170-6

*Evelyn Peláez M.*  
EVELYN MARGARITA PELÁEZ MEUNIER  
C.C.No. 130694437-0

*Estefanie Peláez M.*  
ESTEFANIE CAROLINA PELÁEZ MEUNIER  
C.C.No. 130694436-2

*[Signature]*  
RENE ABEL PELÁEZ MEUNIER  
C.C.No. 130902901-3

*Natasha Menocal*  
EVELYN NATASHA MENOSCAL AVILES  
C.C.No. 131446394-2

*Salvador Peláez M.*  
SALVADOR DENNIS PELÁEZ MEUNIER  
C.C.No. 130403247-5

*Virginia Elizabeth de la Dolorosa Villacis Peláez*  
VIRGINIA ELIZABETH DE LA DOLOROSA VILLACIS PELAEZ  
C.C.No. 130287371-4

*[Signature]*  
FERNANDO SALVADOR PELÁEZ BAILON  
C.C.No. 130394707-9

*[Signature]*  
LA NOTARIA.

del Cantón  
Telf: 2611-179

OBSERVACIÓN

COMPRA VENTA DE SOLAR

VENDEDOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ESCRIB: JOSE HROS Y

ADQUIRIENT

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ESCRIB: ESCOBAR

ANDREINA ALAV.

REGULACIONE

COMPRADOR:

PELAEZ MEUNIER SAL

ESTADIANIA

WILSON FERNANDO BAILY

0994-11859

078

078-0052

PELAEZ BAILON FERNANT

CIRCUADOR

0 PRESIDENTA EROSA JULIA

Del Cantón Manta

*Asamblea General*  
**TITULO DE CREDITO**

No. 000175858

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION		102-03-04-000	44,04	102807,05	4836	175858
523211 18,24						
VENDEDOR				ALCABALAS Y ADICIONALES		
RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR		
JOSE HERDAS Y	AVE 2 NO 10-31	Impuesto principal		1088,92		
		Junta de Beneficencia de Guayaquil		326,68		
ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR		1415,60		
RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO		415,60		
ANDRENA ALAVA LUCAS	CALLE 10 Y AVDA 2	542,00		0,00		



ANDRENA ALAVA LUCAS  
 POR REGULACIONES DE LEY

COMPRADOR:  
 PELAEZ MEJNER SALVADOR DENNIS (C.I. 130193247-9)

*Asamblea General*

IDENTIFICACION  
 D.D. DANIELA 130394707-9  
 PELAEZ FERNANDO SALVADOR  
 MANTA  
 1966  
 0094 41851 W  
 MANTA 1966



ESTACION LINDAS  
 COLEGIO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 FERNANDO PELAEZ  
 MANTA  
 20/03/2008  
 0760171



078  
 078-0022 1303947075  
 PELAEZ BA LUN FERNANDO SALVADOR

*Abg. J. de Castro Aguirre*

Cuentas del Subsector Colon

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.-25

103323

No. Certificación: 103323

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 29 de mayo de 2013

No. Electrónico: 13024

El suscrito Director de Avalúos, Catastrós y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-43-04-000

Ubicado en: AVE. 2 N° 10-31 CALLE COLON

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 144,04 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1306944362	ESTEFANIA, FVELYN, RENE Y SALVADOR PELAEZ MEUNIER

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	86424,00
CONSTRUCCIÓN:	22468,05
	108892,05

Son: CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta el Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrer

Director de Avalúos, Catastrós y Registros



Cuentas de Gobierno descentralizado

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

765

DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANO

En verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Casillero CONSTRUCCION PELAEZ TACURI JOSE IRDOS Y OTROS se encuentra registrada una propiedad que consiste en AV. 2 N° 30-31 AVALÚO COMERCIAL-PTF. \$108892.05 CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS 05/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA asciende a la cantidad

23 MAYO 2013



Ing. Frica Pazmiño B.

[Handwritten signature] Director Financiero Municipal

Cuentos al Sube de Duros

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

**TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

Yo, el suscrito, en nombre de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal  
a cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto  
de Tasas y Tributos Municipales a cargo de PELAEZ TACURI JOSE HERDOS Y OTROS  
por lo que se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 21 de mayo de 2013

**VALIDA PARA LA CLAVE**

**1024304000 AVE. 2 NO 10-31**

**Manta, veinte y uno de mayo del dos mil trece**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

*Ing. Fabio Macias Garcia*  
TESORERO MUNICIPAL





República del Ecuador

*Consul General de los Angeles*

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LOS ANGELES



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 143 / 2013

Tomo 1 . Página 143

En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 22 de abril de 2013, ante mí, MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA, PRIMER SECRETARIO, CONSUL en esta ciudad, comparece **SALVADOR DARIO PELAEZ MOLINA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1305391466, con domicilio en 8948 CHIMINEAS AVE CALIFORNIA 01325 / ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltero y Cédula de ciudadanía número 1300395314, domiciliado en la ciudad de Manta, República del Ecuador, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: "a) Intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por los abuelos paternos señores JOSE ABEL PELAEZ y JUANA DELGADO DE PELAEZ, padres del señor ingeniero Salvador Wenceslao Peláez Delgado, ya fallecido, y padre del poderdante, el mismo que interviene en la sucesión por derecho de representación. b) El mandatario deberá intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva, de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. c) Podrá suscribir todos los documentos que, para el efecto, sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general, intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. d) En caso de que se deban adjudicar bienes inmuebles, el mandatario queda autorizado para recibirlos y para suscribir a nombre del poderdante las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad. e) Inclusive, en caso de que dichas propiedades tengan algún gravámen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, también podrá comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por el causante y/o dar en venta real enajenación los derechos y acciones que le corresponden y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica. f) En caso de ser necesario, el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de un abogado con el fin de que represente al poderdante judicialmente en todos los trámites antes indicados." El mandatario podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal

*Salvador Dario Peláez*

Cuentas al Salario Justo

...peño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones  
...antes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado,  
...rioriano, especialmente las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del  
...o cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel  
...plimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el  
...gamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y  
...nalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en  
...ntenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy

*Salvador Darío Peláez*

SALVADOR DARIO PELAEZ MOLINA

*Maria Cecilia Arboleda Echeverría*

MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA  
PRIMER SECRETARIO, CONSUL



...nco.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el  
...de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LOS  
...NGELES.- Dado y sellado, el 22 de abril de 2013

*Maria Cecilia Arboleda Echeverría*

MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA  
PRIMER SECRETARIO, CONSUL



Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00

ESPACIO  
EN  
BLANCO

Escritura Pública

U...



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LOS ANGELES



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 155 / 2013

Tomo 1 . Página 155

En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 30 de abril de 2013, ante mi, **CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA, PRIMER SECRETARIO, CONSUL** en esta ciudad, comparecen **LINDA SORAYA PELAEZ MOLINA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 1305391474, con domicilio en 1332 EMBRY HILLS ST LAS VEGAS NEVADA 89113 /ESTADOS UNIDOS AMERICA, ATME DAVID PELAEZ MOLINA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1305391490, con domicilio en 8407 DELCO AVE WINNETKA CALIFORNIA 91306 /ESTADOS UNIDOS AMERICA y JOLLY AURORA PELAEZ MOLINA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Divorciada, Cédula de ciudadanía número 1305391482, con domicilio en 18548 NORDHOFF ST NORTHRIDGE CALIFORNIA 91324 /ESTADOS UNIDOS AMERICA,** legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JIMMY DANTON MOLINA CALDERERO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltero y Cédula de ciudadanía número 1300395314, domiciliado en la ciudad de Manta, República del Ecuador,** para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "a) Intervenga en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por los abuelos paternos señores **JOSE ABEL PELAEZ** y **JUANA DELGADO DE PELAEZ**, padres del señor ingeniero Salvador Wenceslao Peláez Delgado, ya fallecido, y padre de los poderdantes, los mismos que intervienen en la sucesión por derecho de representación. b) El mandatario deberá intervenir como parte en el juicio de posesión efectiva, de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. c) Podrá suscribir todos los documentos que, para el efecto, sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general, intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. d) En caso de que se deban adjudicar bienes inmuebles, el mandatario queda autorizado para recibirlos y para suscribir a nombre de los poderdantes las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad. e) Inclusive, en caso de que dichas propiedades tengan algún gravámen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, también podrá comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por el causante y/o dar en venta real enajenación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica. f) En caso de ser necesario, el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de un abogado con el fin de que represente a los poderdantes judicialmente en todos los trámites antes indicados." El mandatario podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su función se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la

*Jimmy Danton Molina Calderero*

*Am D. Peláez*

*Wenceslao Peláez Delgado*

Contenido sustantivo literal

segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las  
as en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no  
ajita de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí el  
que se transcribe y la voluntad expresa de los mandantes.- Para el otorgamiento de  
ODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que  
mi, íntegramente a los otorgantes se ratificaron en su contenido y aprobando todas  
tes firmaron al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*Linda S. Pelaez*

LINDA SORAYA PELAEZ MOLINA

*José D. Pelaez*

JAIIME DAVID PELAEZ MOLINA

*Jolly A. Peláez*

JOLLY AURORA PELAEZ MOLINA

*Maria Cecilia Arboleda Echeverria*

MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA  
PRIMER SECRETARIO, CONSUL



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el  
Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LOS  
ANGELES.- Dado y sellado, el 30 de abril de 2013

*Maria Cecilia Arboleda Echeverria*

MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA  
PRIMER SECRETARIO, CONSUL



Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00



ESPACIO  
EN  
BLANCO

Cuentas al Subcomité de Inmigración y Asilo  
Beatriz Alejandra de Stein  
Consul General



Estado:  
Massachusetts

Libro de Escrituras Publicas

PAGINA 1



COMO NUMERO único  
PODER GENERAL 081/2010

En la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, el día de hoy veinte y uno de Septiembre del dos mil diez, ante mí Beatriz G. Stein, Cónsul General en esta ciudad, comparece JUANA ESTHER PELAEZ BAILON, mayor de edad, con número de cedula de identidad 130201442-6, nacida el 5 DE SEPTIEMBRE DE 1965 EN MANTA, PROVINCIA DE MANABI, Republica del Ecuador. Siendo la mencionada legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, con uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente en derecho se requiere a favor de HILDA MARIA BAILON PICO, mayor de edad, con número de cedula de identidad 130030337-5, nacida en Manta, Provincia de Manabi, Republica del Ecuador, para que en su nombre y representación, intervenga en todos los asuntos judiciales que tiene pendientes en la actualidad y en los que se presenten en el futuro, en demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas y querencias, y continuandolas por todas sus instancias e incidencias, intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, publica semi-publica o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeracion limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permuta o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los de en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los canones arrendaticios y extienda recibos de cancelacion de los mismos; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptandolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los creditos que adeuden; reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de credito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, solicite prestamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos prestamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el reconocimiento de sus derechos; j) efectue ante el Banco Ecuatoriano de la vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de prestamos para

Consulado General Ecuador Boston

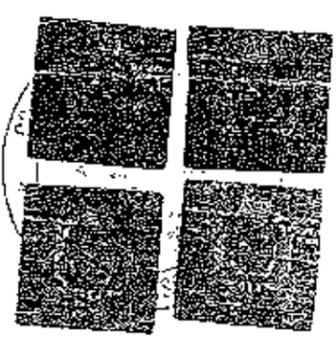
... k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos los documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobres, endose, o protesto; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad, además prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de cuota de derechos y acciones de terreno y mas bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del bien adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el propietario; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante (s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) firme Escrituras Públicas de aceptación y ratificación de compra de bienes muebles e inmuebles hechas a favor del poderdante. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a (l-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante las autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante (s) confiere (n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado

*Beatriz Stein*  
Beatriz Almeida de Stein  
Consul General

JUANA ESTHER PELAEZ BAILON  
*Juan E Pelaez Bailon*

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOSTON.- Dado y sellado el día de hoy a los veinte y uno de Septiembre del dos mil ocho

ARANCEL CONSULAR : II-S.2; US\$80



*Beatriz Stein*  
BEATRIZ ALMEIDA DE STEIN  
CONSUL GENERAL DE ECUADOR IN BOSTON

BUENOS AIRES  
DICIEMBRE 15, 2012

BUENOS AIRES - CONDADO DE QUEBENS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a los diez días del mes de  
 febrero del año mil doscientos doce, comparece  
 JOSÉ ABEL PELÁEZ DELGADO mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado(a), con domicilio  
 en EST WOODSIDE NY 11377, con cédula número 1760230434, legalmente capaz a quien de conocer ley libre  
 en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente en Derecho se  
 de SUSANA MARIA VILLACIS PELÁEZ, con cédula de ciudadanía número 1304061706, domiciliado en  
 QUITO, República del Ecuador, para que a nombre y representación del(de la, los) mandante(s) intervenga en todos  
 los juicios, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador,  
 en la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien(es) en vida fue(ron) PADRES del(de  
 la, los) señore(s) JOSÉ ABEL PELÁEZ Y JUANA DELGADO DE PELÁEZ. El(a, los) poderdante(s) interviene(n)  
 en el mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, el(la) mandatario(a) deberá intervenir como parte  
 en la posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, además interviene(n) en el levantamiento de  
 inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto  
 en todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas e cualquier otro valor que se  
 requiera intervenir en cuanto diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. En caso de que se deba  
 intervenir en bienes inmuebles el(la) mandatario(a) queda autorizado(a) para recibirlos y para suscribir a nombre del(de la, los)  
 mandante(s) las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad, inclusive en caso de  
 que las propiedades tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble, podrá sacar  
 el inmueble a venta y obtener la libre posesión, también podrá comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por el  
 causante en venta y real enajenación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de  
 dominio de cualquier persona natural o jurídica. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el(la, los)  
 mandante(s) confiere(n) a su apoderado(a) todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el  
 Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas e  
 en la medida en que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el(la)  
 mandatario(a) podrá facultarse(n) a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que represente el(la, los)  
 mandante(s) judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, los) mandante(s).  
 En cumplimiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí,  
 el(los) apoderado(a, los) interviene(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo, de todo  
 lo que se trata.

*[Firma]*  
 WILSON ALVAREZ ALVAREZ  
 AGENTE CONSULAR



*[Firma]*  
 JOSÉ ABEL PELÁEZ DELGADO

Que la presente es primera copia, fiel y literal del original que se encuentra escrito en el Libro de Escrituras Públicas  
 de los Poderes Especiales del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - CONDADO DE QUEBENS - Dado  
 en la ciudad de Nueva York a los diez días del mes de septiembre del año mil doscientos doce.

*[Firma]*  
 WILSON ALVAREZ ALVAREZ  
 AGENTE CONSULAR  
 ECUADOR  
 N.º 12-678-188-18





Consulado General del Ecuador en Chicago

Ver



CONSULADO DEL ECUADOR EN CHICAGO



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 335 / 2013

Tomo 1 . Página 335

Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, el 3 de mayo de 2013, ante mí, Guillermo Santos Castro, Agente Consular del Ecuador, en esta ciudad, comparece la ciudadana señora GINGER ELIZABETH PELAEZ GARCIA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, cédula de ciudadanía número 130200671-1, domiciliada en el 2125, N. Avers, Chicago, IL, 60647, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz a quien doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, en derecho se requiere a favor de la ciudadana SUSANA MARIA VILLACIS PELAEZ, ecuatoriana de ciudadanía número 1304061706, y con domicilio en la ciudad de Maná, provincia de Manabí, República del Ecuador, para que a nombre y representación del(los) mandante(s) intervenga en todos los trámites judiciales, administrativos y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quienes en vida fueron JOSE ABEL PELAEZ DELGADO DE PELAEZ, Abuelos paternos de la Poderdante GINGER ELIZABETH PELAEZ GARCIA. La Poderdante interviene en la sucesión del mencionado causante por derecho propio. En consecuencia, la Mandataria interviene como parte en el juicio de posesión efectiva; de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, intervendrá en el levantamiento de la facción de inventarios, deberá también intervenir en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, pagar impuestos, tasas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este Mandato. En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles la Mandataria queda autorizada para recibirlos y para suscribir a nombre de la Poderdante las escrituras públicas de compraventa y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. Inclusive en caso de que dichas propiedades tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del inmueble, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, también podrá comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por el causante para dar en venta y real enajenación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica. Para mayor suficiencia y amplitud de este Mandato la Poderdante confiere a su Apoderada todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este Mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario la Mandataria queda facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que represente a la Poderdante judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa de la Mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.

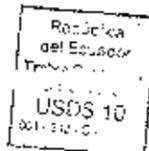
*Ginger Pelaez Garcia*  
 GINGER ELIZABETH PELAEZ GARCIA

*Guillermo Santos Castro*  
 GUILLERMO SANTOS CASTRO  
 AGENTE CONSULAR

Certifico - Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN CHICAGO - Dado y sellado el 3 de mayo de 2013 -

*Guillermo Santos Castro*  
 GUILLERMO SANTOS CASTRO  
 AGENTE CONSULAR

Valor: \$30,00



*Usambinal Subant bende y sus*

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
CITADANIA 130200671-1  
PELAEZ GARCIA GINGER ELIZABETH  
MASC / MASC / MASC  
01 NOVEMBER 1974  
MASC / MASC  
MASC  
  


EQUATORIAAAAAAAAAA PASSEPORTE  
CASO CARLOS BOBBIERI  
SERVILLI CURHACKR DOMESTICOS  
SALVADOR PELAEZ  
MARTA TERESA GARCIA  
MASC 19/01/2010  
REN 2208976  


VZLVS-V2227  
 INV. INDUSTRIAL  
 ESCOBAR GONZALEZ  
 HERRANDEZ  
 2003  
 02015 APP  
 0148261

107  
 IDENTIFICACION 1721014718  
 DAVID FERNANDO ESCOBAR MARQUEZ  
 GRCO-CRAMBILA  
 15 DE ABRIL DE 1981  
 ECU - 36-27009-83219-M  
 QUITO - PCHA-2003-1111

*Cuando se le da la tarjeta y se le da*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 037  
 037-0071 1721014718  
 NUMERO DE IDENTIFICACION CENEA  
 ESCOBAR MARQUEZ DAVID FERNANDO  
 MANABU  
 PROVINCIA  
 MANABU  
 CANTON  
 CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION 2  
 MANABU - PE  
 ZONA  
 (1) PRESIDENTES DE LA JUNTA

*At: Gisela Cecilia Alenández  
 Gerente Pólizas Cuarta*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



130403247-5

CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: PELAEZ MEUNIER SALVADOR DENNIS  
 LOCALIDAD DE NACIMIENTO: MANABI MANTA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1980-05-27  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PELAEZ DELGADO SALVADOR WENES  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MEUNIER BENAVIDEZ MARGARITA RUIZ

LOCAL Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2011-12-26  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-25

CANTÓN: MANABI MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

078  
 078-0054 1304032475  
 NÚMERO DE CERTIFICADO GEOLIA  
 PELAEZ MEUNIER SALVADOR DENNIS

MANABI  
 PROVINCIA: MANTA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: MANTA 2  
 ZONA: MANTA - PZ

CANTÓN: MANTA  
 REPRESENTANTE DE LA ZONA: [Signature]

078  
 078-0  
 NÚMERO DE CE  
 PE

MANABI  
 PROVINCIA: MANTA  
 CANTÓN: MANTA  
 REPRESENTANTE DE LA ZONA: [Signature]

PROFESOR  
ESTUDIANTE  
NOMBRES DEL PADRE  
ELIADY SALVADOR W  
NOMBRES DE LA MADRE  
CNAVIDE MARGARITA  
L DE EXPEDICION

CIDADANIA  
MONTEN REBE ABEL  
MANTA/MANTA  
MAYO 1988  
0007 00007 M  
MANTA  
1989



COLEGIO/INSTITUCION  
SOLTELO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
SALVADOR WENDOLFO PULAREZ  
MARGARITA NAOMI MEUNIER  
MANTA 15/03/2009  
18/03/2021  
RE: 0956874

*Acuando nel Eileant hembie oho*

REPÚBLICA DEL SALVADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

078  
078-0053 1309029013

NOMBRE DEL CERTIFICADO: PFI AEZ MEUNIER RENE ABEL

MANTAS  
PROVINCIA: MANTA  
CIRCUNSCRIPCION: 2  
MANTA PE  
ZONA: 2013

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JURIA

*9*  
*Edy E. de Cadenio Menéndez*  
Nate. a Publica Cuarta

*Verde*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA  
EVELYN M  
MANTA/MANTA  
1981  
0026 01626  
MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA  
130694436-2  
PELAEZ MEUNIER ESTEFANIE CAROLINA  
MANABI/MANTA/MANTA  
10 JUNIO 1984  
005-0075-01673 Z  
MANABI/MANTA  
MANTA 1984



*Stefanie Pelaez M.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLERO  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
SILVADOR MENCESILAO PELAEZ DELGADO  
MARGARITA RAQUEL MEUNIER BENAVIDES  
MANTA 19/05/2020  
19/05/2022  
REN 2759668

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003  
003-0170 1306944362  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
PELAEZ MEUNIER ESTEFANIE CAROLINA

MANABI PROVINCIA  
MANTA CANTON

CIRCUNSCRIPCION MANTA Z  
UNIVERSICA ZONA

PARROQUIA *Wilda Penza de Lator*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

130694437-C  
EVELYN MARGARITA



EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
DIOCESIADO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
SALVADOR WENCESLAVO PELAEZ B  
MARGARITA RAQUEL MENUNIER B  
MANTA  
15/12/2022  
REN 31151003

*Casimiro Salazar Menéndez*

UDIANTE  
ARZ. BELGIAN  
ER RENAVIA  
5/2016

68

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**078**  
078 - 0218      1306944370

NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
PELAEZ MENUNIER EVELYN MARGARITA

PARROQUIA: MANTA      CANTON: MANTA

PROVINCIA: MANTA      ZONA: MANTA - PE

*(Signature)*

*al*  
Abg. Elías Calisto Menéndez  
Núcleo Pública Cuarta

Cuando el Subcomisario



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

De PODER GENERAL.

Otorgada por LA SEÑORA MARIA MARLENE PELAEZ BAILON.

A favor de LA SEÑORA HILDA MARIA BAILON PICO.

Cuantía INDETERMINADA.

Autorizado por el Notario  
AB. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMERA No. 2.926

Manta, a 27 de DICIEMBRE de 2.001

# COPIA

NUMERO : ( 2.973 )



PODER GENERAL : OTORGA LA SEÑORA MARIA MARLENE PELAEZ BAILON POR FAVOR DE LA SEÑORA HILDA MARIA BAILON PICO.

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintisiete de octubre del año dos mil uno, ante mi, ABOGADO SIMON ZAMBRANO, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece y declara, en nombre de PODERDANTE, la señora MARIA MARLENE PELAEZ BAILON, en sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cinco seis cinco cuatro guion siete, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.

El Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me pidió que se eleve a escritura pública el texto de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

Yo, el SEÑOR NOTARIO, en el Registro de Escrituras Públicas, a mi cargo, doy fe en virtud de PODER GENERAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.

En la celebración del presente instrumento público, la señora MARIA MARLENE PELAEZ BAILON, a quien se le denomina LA PODERDANTE.

SEGUNDA: PODER GENERAL.- Mediante el presente instrumento, en sus propios derechos, la señora MARIA MARLENE PELAEZ BAILON, otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente, como el que sigue:

Vertical stamp: MANTA, Manabí, Ecuador. Notario Público Cuarto del Cantón Manta. Simon Zambrano. Includes a signature.

Abg. Simon Zambrano Viquez  
Notario Público Cuarto





Escritura del Subcomité Simón y Vices



Reconozca firmas de la Mandante; p) Cobre sueldos de la Mandante y beneficios de Ley; q) Intervenga en todos los Juicios que que pudieren proponerse en contra de la Mandante, ya sea como actor o como demandado, peticiones, etcétera, en que sea o deba ser parte la otorgante o tenga ella misma algún interés; r) Represente a la Mandante en todo trámite en que se requiera de su presencia en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dependencias de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, oficinas de Migración, Tribunal de Menores y otras de carácter administrativo, judicial, etcétera; s) Celebre cualesquiera otro acto o contrato, inclusive de trabajo y aquellos que requiera poderes o cláusulas especiales. t) Cobre y reciba los valores correspondientes a sueldos y más remuneraciones que a la Poderdante le correspondan o pudieran corresponderle, facultándole para que confiera y suscriba los recibos relacionados a estos cobros. u) Cobre y reciba indemnizaciones de toda índole que le deban a la Mandante por cualesquier concepto, suscribiendo para ello los documentos respectivos. v) Se faculta a la Mandataria para que pueda sustituir el presente poder general a favor de un profesional del derecho sólo a efectos de Procuración Judicial, concediéndole al mencionado profesional las atribuciones determinadas para tal efecto en los artículos cuarenta y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las determinadas en el artículo cuarenta y ocho del mismo cuerpo legal.

CUARTA.- Expresamente declara la Mandante que si en el presente Poder General, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes Ecuatorianas para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra la Mandataria ampliamente facultada para realizar lo necesario, sin que se requiera cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder.

LA DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente documento.

(Firmado) ABOGADO FREDDY CARPUZANO ZAMBRANO, Matrícula número: Mil cuatrocientos sesenta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica y o

Abg. Simón Zambrano Vices  
Notario Público Cuarto

complementada con su documento habilitante, queda constituida en Escritura  
Publica conforme a Derecho y leida que fue enteramente con Escritura  
en alta y clara voz por mi, la aprueba y firma. Se  
cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto.  
DOY FE. 7

CONFORME SE  
A MI CARGO.  
INTERESADA C  
EL MISMO DIA  
DOS DEL NOV

MARIA MARLENE PELAEZ BAILON  
C.C. No. 130135654-7

*Maria M. P. de Baillon*

*[Signature]*  
NOTARIO.

*[Signature]*  
Notario  
Notaria Pública Cuarta  
Manabí - Ecuador

Abg. Susan Zambrano Viteri  
Escriba Pública Cuarta

Libro de Subscripciones y Actos

ESTAS 04 FOLIAS ESTAN  
PUBLICADAS POR MI

Abg. Simón Zambrano

ida en Escritura  
esta Escritura  
firma  
ad de act

CONFORME SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO  
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE LA PARTE  
INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO  
EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO:  
DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS. DOY FE



*Simón Zambrano Viquez*  
Ab. Simón Zambrano Viquez  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO  
MANTA - MANABI

Accountant Substantive 4/20/00

Que la Escritura Pública de PODER GENERAL, otorgada  
a favor de la SEÑORA MARIA MARLENE PELAEZ BAILON, a favor de la  
SEÑORA HILDA MARIA BAILON PICO, signada con el numero  
de fecha veintisiete de Diciembre del año dos mil uno, fue otorgada  
por el Abg. SIMON ZAMBRANO VINCES, Ex Notario Público Cuarto  
Cantón Manta, hasta la presente fecha, NO HA SIDO REVOCADO ni  
parcialmente, NI MODIFICADO en ninguna de sus cláusulas. Por  
tanto, continúa en total y plena VIGENCIA.- Manta, a los veintiséis días  
del mes de marzo del año dos mil once.- Abg. ELSA CEBALDO MENENDEZ,  
Notaria Pública Cuarta (E) del Cantón Manta 4/



*Elsa Cebaldo Menéndez*  
Abg. Elsa Cebaldo Menéndez  
Notaria Pública Cuarta (E) del Cantón Manta

*E*  
Abg. Elsa Cebaldo Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

Asamblea del Subcomité de Manta



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

De PÓDER ESPECIAL.-

Otorgada por LA SEÑORITA LAURA LUCIA PELAEZ BAILON.-

A favor de LA SEÑORA HILDA MARIA BAILON PICO.-

Cuantía INDETERMINADA

Autorizado por el Notario  
AB. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMER No. 1.506

Manta, a 25 de JUNIO de 2002

# C O P I A

NUMERO : ( 1.506 ) "B"

PODER ESPECIAL: OTORGA LA SEÑORITA LAURA LUCIA PELAEZ BAILON ; A FAVOR DE LA SEÑORA HILDA MARIA BAILON PICO .

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veinte de junio del año dos mil dos, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDENO MENÉNDEZ, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de "PODERDANTE o MANDANTE", la señora LAURA LUCIA PELAEZ BAILON, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, a quien hoy le de conocer en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número : uno tres cero dos seis dos cero ocho uno guión ocho, cuya copia debidamente certificada por mí agrego a esta escritura. La Mandante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito en esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, lisonjeras, reverencias ni promesa o seducción, me pide que eleva a escritura pública el texto de la misma, cuyo libro de actas es como sigue SEÑOR NOTARIO. En el libro de Escrituras Públicas, sírvase insertar uno de Poder Especial contenida en los siguientes cláusulas PRIMERA : INTERVINIENTE. Interviene, comparece y suscribe la señora LAURA LUCIA PELAEZ BAILON,

*Elsye Cedeno Menendez*  
 ABOGADA  
 INTERVINIENTE  
 SEÑOR NOTARIO  
 Abg. E. Cedeno Menendez

Ab. Susana Zaldívar Vique  
Notario Público Cuarto

por sus propios derechos, a quien y para los efectos legales  
le denominará simplemente LA PODERDANTE O MANDANTE.  
SEGUNDA : ANTECEDENTES.- Declara la Mandante ser hija de  
señor LUCIANO JULIAN PELAEZ DELGADO, quien se encuentra  
fallecido, y en vida dejó varios bienes muebles e inmuebles  
mismos que serán materia de Juicios de Inventarios, Escrituras  
Públicas de Partición Extrajudicial o Judiciales, y por residir fuera del  
país no podrá estar presente en los mencionados actos. TERCERA  
OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- La señora LAURA LUCIA  
PELAEZ BAILON, por sus propios y personales derechos, viene  
a otorgar Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho  
requiere a favor de la señora HILDA MARIA BAILON PICO  
portadora de la cédula de ciudadanía número: uno tres cero cero  
tres cero tres tres siete guión cinco, para que en su nombre  
representación realice los siguientes actos: a.-) Acepte o rechace mi  
cuota hereditaria que me corresponde por ser hija del causante señor  
LUCIANO JULIAN PELAEZ DELGADO, ya sea ésta que me sea  
otorgada mediante Partición Judicial o Extrajudicial; b.-) Firme cuanto  
documento sea necesario a fin de obtener la parte hereditaria que  
me corresponde; c.-) Autorizo así mismo a mi Mandante, solicitar  
inventarios de bienes si fuera necesario, es decir vela por mis derechos  
como heredera, podrá también solicitar a los Registros de Propiedad  
y Mercantil inscripciones, certificados, solvencias, etc. En fin este  
Poder faculta a la Mandataria para que haga valer mis derechos y  
me representa cuantas veces sea necesario en pos de manifestar mi  
voluntad y sea voz y voto en todo lo que tenga a actuar y decidir. LA  
DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las  
demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente

Ab. Simón Zambrano Vintres  
Notario Público Cuarto

IMP-1534 - TELF 330 24 24 24

SECRETARIA VEDADA N.º 1

Cédula:

COLOMBIANA

SECRETARIA VEDADA N.º 1

COLOMBIANA

MANTENIMIENTO DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N.º 1  
COLOMBIANA  
D. C.  
BOGOTÁ

Serie: A

IMP-1534 - TELF 330 24 24 24  
SECRETARIA VEDADA N.º 1  
COLOMBIANA  
3927

Asistente de Subsecretaría de Registro y C.R.C.

MANDAM... ser hijo... se encuent... inmuebles... Escrito... idir nera... TERCERA... RA LEC... gchos. vien... derecho... ON PICO... is cero can... nombre... ecduce... santo se... te nte se... me cuant... laria que... solicitar... derechos... propiedad... en este... echos y... sta de... de DA... a las... aso de



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA  
JEFATURA PROVINCIAL DE...  
PARTIDA DE NACIMIENTO



CERTIFICADO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

El suscrito tiene a cargo el registro de nacimientos de la provincia de...

El nacimiento de... en la provincia de...



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Óscar Menéndez  
Pablo Urbina  
N.º 18 - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 130030337-5  
 PATRON PICHILUA MARIA  
 09 SEP 1932  
 MANABI SANTA ANA SANTA ANA  
 01 MAR 1953  
 MANABI SANTA ANA  
 12  
 [Signature]

ECUATORIANA  
 SOLTERO  
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICO  
 GONSCINDO BAILON  
 EUDICIA PICO  
 NANTA 17/09/99  
 17/09/2011  
 17/09/99-99  
 [Signature]

Antes reproducción...  
 Feid... 120 JUN 2011

instrumento.  
 Matricula  
 MANABI  
 quedando c  
 que fue en  
 aprueba y  
 unidad de

EL NOTARIO  
 Secretary of State of the United States of America  
 permits all whom it may concern to pass the international  
 boundaries of the United States herein to pass without delay or hindrance  
 and in case of need to give all lawful aid and protection.  
 Le Secrétaire d'Etat des Etats-Unis d'Amérique  
 permet toutes personnes autorisées par le présent  
 à franchir sans délai ni entrave les frontières  
 internationales des Etats-Unis d'Amérique du présent passeport, sans délai  
 ni entrave, et en cas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légales.  
 Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente permite a los  
 autorizados por el presente, permitir el paso del ciudadano o nacional de los Estados Unidos  
 a través de las fronteras internacionales de los Estados Unidos sin demora ni dificultad, y en caso de necesidad, prestarle toda la  
 ayuda y protección legales.  
 [Signature]  
 NOT VALID UNTIL SIGNED

UNITED STATES OF AMERICA  
 EUDICIA PICO  
 NANTA  
 17/09/99  
 17/09/2011  
 17/09/99-99  
 [Signature]  
 USA 90910811205215

[Handwritten notes]

*Asiento al Gobierno de Manabí y...*

instrumento (firmado) ABOGADO WILSON ZAMBRANO BRIONES  
Matrícula número: Dos mil uno. COLEGIO DE ABOGADOS DE  
MANABÍ. Hasta aquí la minuta que la compareciente le publica,  
quedando constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída  
que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la  
apoteba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en  
unidad de acto. DOY FE.- *af.*

*Laura L. Peláez Baillon*  
LAURA L. PELAEZ BAILLON  
C.C.No. 130263081 8

*Walter Pacheco*  
EL NOTARIO.- (5)

*af.*  
Escritura Pública  
Manabí - Ecuador

Escritura Pública  
Escritura Pública

ESTAR <sup>03</sup> PODER ESTAR  
ESTAR ESTAR

*J. ...*

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO  
MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE LA PARTE  
INTERESADA CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, ENTREGADO EL  
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, ESCRITURA NUMERO:  
QUINIENTOS SEIS. **DOY FE.** *af. J*

*Elsye Cedeno*

*J. ...*  
NOTARIA PUBLICA  
Santa Cruz



DOY FE: Q  
por la SEÑORA  
SEÑORA HILDA  
de fecha veinte  
ELSYE CEDEÑO  
Manta. hasta la  
parcialmente, N  
continúa en to  
nro del año

*Escritura Pública*

PROTOCOLADO  
LA PAZ  
RECEBIDO

DOY FE: Que la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por la SEÑORITA LAURA LUCIA PELAEZ BAILON, a favor de la SEÑORA HELENA MARIA BAILON PICO, signada con el numero 1.566 de fecha veinte de Junio del año dos mil dos fue otorgada por el Abg. ELSYE CEDEÑO MENDIETA, Notaria Pública Cuarta ( I ) del Cantón Manta, hasta la presente fecha, NO HA SIDO REVOCADO ni total ni parcialmente. NI MODIFICADO en ninguna de sus cláusulas. Por lo tanto continúa en total y plena VIGENCIA. Manta, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece. *g*



*Elyse Cedeno Mendieta*  
Abg. Elyse Cedeno Mendieta  
Notaria Pública Cuarta (I) del Cantón Manta  
Manta - Ecuador

*g*  
Abg. Elyse Cedeno Mendieta  
Notaria Pública Cuarta (I) del Cantón Manta  
Manta - Ecuador

Agenda del Subcomité Constituyente

E113311121

ESTUDIANTE  
JULIO MENOSCAL PELAEZ  
MONTA AVILES MENDOZA  
09/10/2012

0082723



CIUDADANIA 131446394-2  
MENOSCAL AVILES EVELYN NATASHA  
MANABI/MANTA/MANTA  
20 JULIO 1994  
007- 0241 04539 F  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1994



*Natasha Menoscal*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

063

063 - 0113

1314463942

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉXULA  
MENOSCAL AVILES EVELYN NATASHA

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
MANTA  
PARROQUIA

2  
MANTA - PE  
ZONA

*(Signature)*  
PRESIDENTE DE LA JURTA

MINUTA

SEÑORA NOTARIA:

En el respectivo registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compra y venta, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Antecedentes:** Los causantes que en vida se llamaron José Abel Peláez Tacuri y Juana Brangelista Delgado de Peláez, dejaron a favor de sus descendientes y herederos un inmueble ubicado en la calle Colón, hoy Avenida 2, frente al edificio de la Aduana de la ciudad de Manta provincia de Manabí; las cuotas hereditarias que correspondieron a sus herederos, fueron transferidas a favor de los hijos del señor Ing. Salvador Wenceslao Peláez Delgado, quien también fue heredero y falleció el día 20 de Septiembre de 1998, pero que en vida, los representó en la compra de los derechos y acciones, en beneficio de Salvador Dennis, Evelyn Margarita, Estefanie Carolina y Rene Abel Peláez Meunier.

Consta que los señores Luciano Julián Peláez Delgado, José Adolfo Peláez Arteaga, Dolores Virginia Menoscal Peláez, Susana Virginia Menoscal Peláez, Juan Artemio Peláez Delgado y Luis Eduardo Menoscal Peláez, vendieron sus cuotas hereditarias, de conformidad con el Certificado del Registro de la Propiedad.

**Primero.- Vendedores:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de compra venta de derechos y acciones en calidad de vendedores, los señores, Evelyn Margarita, Estefanie Carolina y Rene Abel Peláez Meunier; Ginger Elizabeth Peláez García; Jaime David, Jolly Aurora, Linda Soraya y Salvador Darío Peláez Molina; Juana Esther Peláez Bailón; José Abel Peláez Delgado, Juana Alejandrina Peláez Delgado, Angela Hermelinda Peláez Delgado, Fernando Salvador Peláez Bailón, Carmen Mariana Peláez Bailón, Laura Lucía Peláez Bailón, María Marlene Peláez Bailón, y Evelyn Natasha Menoscal Aviles; quienes son de nacionalidad ecuatoriana; con domicilio en esta ciudad de Manta los vendedores Peláez Meunier, Peláez Delgado, Menoscal Aviles y Peláez Bailón, los otros comparecientes, residen en los Estados Unidos de Norteamérica; razón por la cual quienes no residen en el país, son representados con los respectivos poderes conferidos.

**Segundo.- Comprador:** En calidad de comprador comparece por sus propios derechos el señor Salvador Dennis Peláez Meunier, domiciliado en esta ciudad de Manta y de ocupación comerciante.

**Tercero.- COMPRAVENTA:** Con estos antecedentes, los vendedores manifiestan que dan en venta real y perpetua enajenación de dominio y posesión a favor del comprador; los vendedores transfieren a favor del comprador todos los derechos y acciones del inmueble consistente en terreno y casa de construcción de hormigón armado de dos plantas, en la cual existe en la primera planta locales comerciales y en la segunda, departamento de habitación con un balcón frontal, aljibe y patio posterior; el inmueble posee las siguientes medidas y linderos: por el frente calle Colón que es avenida dos, con quince metros, por la parte de atrás, propiedad del Estado y aljibe Municipal, con quince metros, por el costado izquierdo, solar de la Cámara de Comercio de Manta, con nueve metros sesenta y seis centímetros, inclusive el portal, por el costado derecho, con quince metros sesenta y seis centímetros, donde se halla la cárcel Municipal hoy "Casa Chang", con

Comprobante de Pago

metros sesenta y seis centímetros; con una superficie total de ciento cuarenta y cuatro cuadrados.

**UBICACIÓN y SANEAMIENTO.**-El inmueble determinado, se encuentra **ubicado** en la zona dos, entre las calles diez y once, antes calle Colón, de esta ciudad de Manta provincia de Manabí, y, que los vendedores transfieren a favor del comprador, con todos sus usos, costumbres, cargas, salidas y servidumbres activas, pasivas y anexas. El inmueble cuenta con todos los servicios básicos y demás instalaciones existentes; **libre de todo gravamen; quedando sujetos los vendedores al saneamiento por evicción conforme manda la ley**, a la vez que facultan al comprador ante la respectiva inscripción de este título en el Registro de la Propiedad de Manta.

**PRECIO.**-El precio que el comprador paga a los vendedores por concepto del presente contrato de transferencia de dominio del inmueble determinado en la cláusula tercera, es de **veinte mil dólares norteamericanos.**

**ACEPTACIÓN.**-Presente el señor comprador, **Salvador Dennis Peláez Meunier**, acepta el presente contrato, por haber sido otorgado a su favor y por estar de acuerdo a sus estipulaciones.

La señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.

Ententamente,

Monny León Luna

MB 4199 CAM.

Account del patrimonio Municipal y Com.



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

29802

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29802

**INFORMACIÓN REGISTRAL**



Fecha de Apertura: Jueves, 28 de julio de 2011  
Lugar: Manta

Categoría de Predio: Urbano  
Código Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**INDICIOS REGISTRALES:**

El inmueble ubicado en la ciudad de Manta, Cantón del mismo nombre, cuyas características son las siguientes. Un solar, situado en la calle "Colón", frente al edificio de la Aduana de Manta, con las dimensiones y linderaciones que a continuación se detallan: POR EL FRENTE: Calle Colón con quince metros. POR ATRAS: Terrenos de propiedad del estado y aljibe municipal, con quince metros. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Solar de la Cámara de Comercio de Manta, con nueve metros sesenta y seis centímetros, inclusive el portal. POR EL COSTADO DERECHO: Con propiedad del Municipio de Manta donde se hallan la Cársel Municipal, con nueve metros sesenta y seis centímetros incluye el portal, con una superficie total de Ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuatro centímetros cuadrados. No consta ningún tipo de gravamen. Y de existir remanente lo establecerá el Departamento de Planeamiento Urbano del GAD.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Litro	Serie	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	26 08/04/1953	21
Compra Venta	Compraventa	213 30/12/1968	268
Compra Venta	Posesión Efectiva	125 27/01/1984	199
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acción	1.465 11/11/1985	3924
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acción	1.766 08/10/2003	8.909
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acción	1.767 08/10/2003	8.911
Senecton	Posesión efectiva	22 27/07/2013	1.468

**RESUMEN DE REQUISITOS:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

Protocolización de Adjudicación  
Exercido el día 08 de abril de 1953  
Tomo: 1 Folio Inicial: 21 Folio Final: 22  
Número de Inscripción: 26 Número de Repertorio: 162  
Oficina donde se encuentra el original: Notaría Primera  
Municipio: Manta  
Sentencia del Cantón: Manta  
Providencia: martes, 01 de junio de 1953  
Ejercido en: Joz. Primero Provincial de Manabí  
Fecha de Resolución: jueves, 16 de abril de 1953



Observaciones:  
No se ha verificado la entrega a favor del Sr. José Abel Velazco, en el Juicio de Remate de bienes de propiedad del Sr.

Dr. Carlos Ochoa Camacho, Presidente de la Cruz Roja Ecuatoriana Sección Manta  
 El inmueble ubicado en la ciudad de Manta, cantón del mismo nombre, cuyas características son las siguientes. Un solar, situado en la calle "Colón", frente al edificio de la Aduana de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Adjudicador	80-000000006950	Juzgado Primero Provincial de Manabí	(Ninguno)
Adjudicatario	80-000000053398	Pelaez Jose Abel	(Ninguno)
Ex-Propietario	80-000000053399	Cruz Roja Sección Manta	(Ninguno)

2 / 6 Compraventa

Inscrito el: lunes, 30 de diciembre de 1968  
 Tomo: I Folio Inicial: 268 - Folio Final: 268  
 Número de Inscripción: 243 Número de Repertorio: 1.214  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de diciembre de 1968  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa- Hipoteca a favor de la Caja Nacional del Seguro, sobre terreno ubicado en la calle Manabí, Parroquia Manta del Cantón Manta que tiene las siguientes medidas y linderos. Norte, propiedad de Hector Veintimilla longitud doce metros sesenta centímetros. Suroeste, Calle Manabí longitud doce metros sesenta centímetros. Sureste, propiedad de José Pelaez y esposa longitud quince metros doce centímetros. Noroeste, propiedad de José Pelaez y esposa, longitud de quince metros doce centímetros. La superficie total del inmueble es de, ciento noventa metros cuadrados cincuenta y dos centímetros cuadrados. No dice cuando fue adquirido.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Comprador	80-000000020426	Burbano Ulloa Silvio Gonzalo	Casado
Comprador	80-000000020424	Garcia Garcia Ena Betty	Casado
Vendedor	80-000000014280	Delgado Juana	Casado
Vendedor	80-000000006538	Pelaez Tacuri Jose Abel	Casado

3 / 6 Posesión Efectiva

Inscrito el: viernes, 27 de enero de 1984  
 Tomo: I Folio Inicial: 199 - Folio Final: 200  
 Número de Inscripción: 125 Número de Repertorio: 156  
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Quinto de Lo Civil  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de enero de 1984  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Posesión Efectiva Pro Indiviso de los bienes hereditarios que pertenecieron a sus difuntos padres: José Abel Pelaez Tacuri y Juana Delgado (fallecidos).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Autoridad Competente	80-00000000228	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabí	(Ninguno)
Beneficiario	80-000000046245	Pelaez Delgado Angela	Casado(?)
Beneficiario	80-000000014182	Pelaez Delgado Salvador	(Ninguno)
Causante	80-000000014280	Delgado Juana	(Ninguno)



Causante  
 Esta inscripción se refiere  
 Libro:  
 Compra Venta  
 Compra Venta

Compraventa de Derechos  
 Inscrito el: lunes, 31 de 1  
 Tomo: I Folio  
 Número de Inscripción: 1  
 Oficina donde se guarda el  
 Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Pro  
 Escritura/Juicio/Resolución  
 Fecha de Resolución:  
 Observaciones:  
 COMPRAVENTA DE L

favor del Sr. Nelson  
 Pelaez Bailón, los derech  
 que sobre el inmueble o  
 la venta de los derech  
 posterior. Con los sigu  
 metros. Por Atrás, con te

Un costado, con propieda  
 incluidos el portal, y por  
 Manta, con nueve metros  
 José Abel Pelaez Tacuri y  
 habiendo fallecido, pase d

vendedor Sr. Julian Pe:  
 p e r u a  
 b.- Apellidos, Nombres y Domici  
 Calidad  
 Comprador  
 Vendedor

c.- Esta inscripción se refiere  
 Libro:  
 Compra Venta  
 Compraventa de Derechos y  
 Inscrito el: miércoles, 08 d

Tomo: I Folio I  
 Número de Inscripción: 1.7  
 Oficina donde se guarda el or  
 Nombre del Cantón:  
 Fecha de Otorgamiento/Prov  
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:  
 a.- Observaciones:  
 Compraventa  
 Los metros de edad: Salva  
 Padre el Sr. Ing. Salvador  
 que le corresponden sobr:





*Comunidad Agrícola Cedeño y Jure*

Calle Cedeño y Avenida  
 11 metros cuadrados  
 superficie total de  
 CUADRADOS. La venta  
 efectuada el día 22 de Marzo del  
 año 2013 y 06 de Mayo del  
 año 2013

80-000000018736 Menocal Pérez Susana Virginia Soltero Manta  
 80-000000014145 Pelaez Delgado Juan Artemio Casado(\*) Manta

Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:  
 No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 26 08-abr-1953 21 22



Fecha de inscripción: lunes, 30 de mayo de 2013  
 Folio Inicial: 1.468 - Folio Final: 1.481  
 Número de Inscripción: 72 Número de Repertorio: 3.905  
 Lugar donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de mayo de 2013  
 Tipo de Resolución:  
 Observaciones:  
 REGIÓN EJECUTIVA PROINDIVISO.- De los bienes inmuebles dejados por el causante Sr. Salvador Wenceslao Pelaez Delgado

Folio final: 22

Beneficiario	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-02006711	Pelaez Garcia Ginger Elizabeth	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000030970	Pelaez Meunier Estefanie Carolina	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000010349	Pelaez Meunier Evelyn Margarita	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000001051	Pelaez Meunier Rene Abel	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000001046	Pelaez Meunier Salvador Dennis	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000068338	Pelaez Molina Jaime Darío	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-000000001044	Pelaez Molina Jolly Aurora	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-05391474	Pelaez Molina Linda Soraya	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000000994	Pelaez Molina Salvador Darío	(Ninguno)	Manta
Causante	80-000000001052	Pelaez Delgado Salvador Wenceslao	(Ninguno)	Manta

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:  
 Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Compra Venta 26 08-abr-1953 21 22

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sección	1		
Compra Venta	6		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Quelque enmendadura, alteración o modificación al texto de éste certificado lo invalida.  
 Emitido a las 11:24 del martes, 21 de mayo de 2013  
 A petición del Sr. Jaime E. Delgado Infriago  
 Elaborado por: Asunción Cedeño Chávez  
 Teléfono: 04699882-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ "

Validez del Certificado 30 días. Excepción que se diere en traspaso de dominio a ser...

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

(Ninguno)  
 (Ninguno)  
 (Ninguno)  
 (Ninguno)  
 Casado(\*)  
 Casado(\*)

Jaime E. Delgado Infriago  
 Firma del Registrador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

0259690

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

*Cuando el Suburbio cuando y cuando*

TRIBUYENTE

PELAEZ FACURI JOSE HRDOS. Y OTROS  
AVDA. 2 N° 10-31

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

259363  
MARGARITA ANCHUNDIA L  
21/05/2013 15:12:39



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: LUNES, 19 de Agosto de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

Handwritten text at the top of the page, possibly a name or address.

PROFESOR FIDELITY G.  
ABO GADO  
DEL PADRE  
CARLOS PATRICIO  
DE LA VACA  
MARIA HERMELINDA  
DE VACA

11331111



11000000

Handwritten signature on the left document.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN CIUDADANA



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APL. 005 Y 0048355  
VIRGINIA ELIZABETH DE LA DOCTRINA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANA  
MANA  
FECHA DE NACIMIENTO 1960-04-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
MRO F  
PASADOCAL Gueara  
JUAN YERAS  
SALVATIERRA PROASO

130287371-4



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VINCULACIÓN

Fecha: 17 de Febrero del 2013  
130287371-4 057-0001

ELABORADO POR VIRGINIA ELIZABETH DE LA DOCTRINA  
SAMBORCHÓN

LA (S) ATRIBUYE  
Mujer 1.80 Cost Ecuador 101 USD 59.80  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 00337  
010057 260672011 20120

3300858

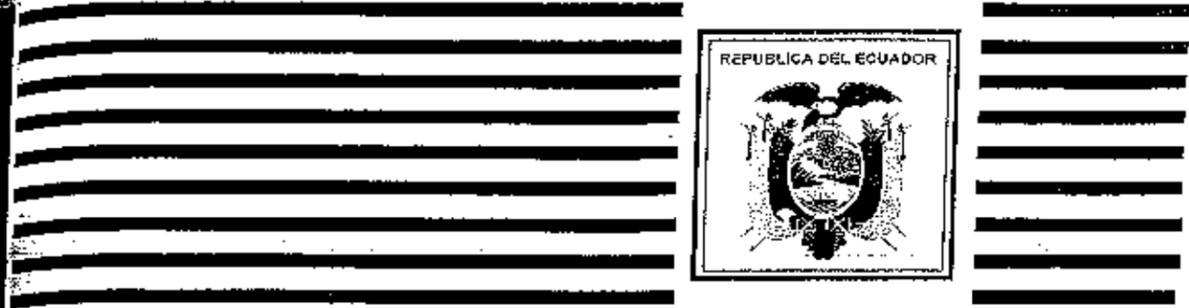
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

Handwritten signature of Lincoln Mura Gueara.

Lincoln Mura Gueara  
DIRECCIÓN

Vertical stamp or signature on the bottom left, possibly related to the provincial office.

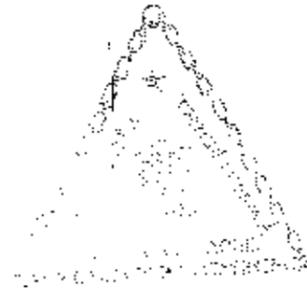
*Escrito en Guayaquil, Ecuador*



# REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA



DEL NOTARIO

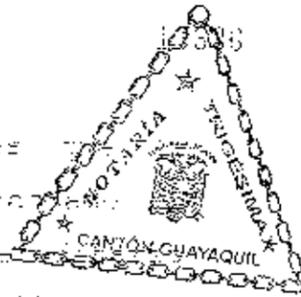
*Dr. Piero G. Aycart Vincenzini*





Asiento al Subscripción y como

DR. GASTO VINCENZINI  
TRIGESIMO  
EQUADOR



[The main body of the document contains several paragraphs of text, which are mostly illegible due to heavy shadowing and blurring. The text appears to be a legal document or a public record.]

Dr. Gasto Vincenzini  
Canton Guayaquil



partes y suscribe en unidad de acto en  
Notaria, de todo lo cual doy fe. - LO EMITÍ

*Angela Pelaez*

Sr. ANGELA PELAEZ DELGADO

C.C. # 1304433250

Testigos:

*Esteban Errain*

Sr. ESTEBAN ERRAIN MONTENEGRO

C.C. # 091585224-4

*Julia Eufemia Ramos Lopez*

Sra. JULIA EUFEMIA RAMOS LOPEZ

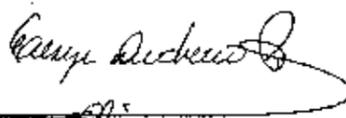
C.C. # 0905889355-3

*[Handwritten mark]*

conform  
TERCERA  
ORACION  
A FA  
que  
DE I



COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO SEGUNDO TESTIMONIO ENTREGADO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P4264.- DOY FE. - 9

  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

